



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ACTUALIZACIÓN 2026





ÍNDICE

I)	Presentación del establecimiento	
II)	Antecedentes	
III)	Marco Normativo para el Reglamento de Convivencia Escolar	
IV)	MARCO DE VALORES SOBRE LA CONVIVENCIA	
V)	Sentidos y valores sobre el Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Sebastián.	
VI)	Del proceso pedagógico.	
VII)	Del proceso de Gestión y Organización.	
VIII)	Principios de la Comunidad Educacional.	
IX)	DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	
X)	Derechos y Deberes.	
XI)	Medios formales de comunicación	
XII)	Entrevistas individuales Conducto regular para atención de apoderados	
XIII)	Horario y funcionamiento	
XIV)	REGULACIÓN Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA	
XV)	Procedimientos de asistencia y atrasos.	
XVI)	Uniforme Institucional y presentación personal	
XVII)	FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.	
XVIII)	Medidas pedagógicas de apoyo psicosocial	
XIX)	Faltas: Leves, Graves y Muy graves	
XX)	Apelación y Mediación.	
XXI)	SALIDAS PEDAGÓGICAS, GIRAS Y ACTIVIDADES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.	
	ANEXO 1: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	
	1. Protocolo ley aula segura	
	2. De Acoso Escolar o violencia entre miembros	
	3. De Abuso o agresión Sexual	
	4. De maltrato físico y psicológico adulto – alumno(a) y alumno(a) – adulto.	
	5. Prevención y actuación a la salud mental	
	6. Reconocimiento de Identidad de Género de niñas, niños y adolescentes trans.	



<ol style="list-style-type: none"> 7. Detección de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes. 8. De Accidentes y atención de enfermedades. 9. Ante el consumo y/o tráfico de drogas. 10. Ante Porte o uso de armas 11. Protocolo desregulación emocional y conductual DEC 12. Protocolo de regulación del uso de teléfonos celulares y aparatos tecnológicos 13. Protocolo estudiantes embarazadas, madres, padres adolescentes 14. De prevención y monitoreo ante el contagio de “Coronavirus Covid-19” 15. De seguridad, control, atención y portería y retiro. 16. Protocolo de trabajo en clases formato online 17. Protocolo 	
ANEXO 2: PROCESO DE ADMISIÓN	

I. Presentación del Establecimiento Educacional

RBD	16518-2
Tipo de enseñanza	Básica y educación parvularia
N° de Cursos	9
Dependencia	Particular subvencionado
Comuna	Linares
Directora	Marisol Lorena Orellana González
UTP	Emilia Orellana González
Encargado de Conv. Escolar	Ana María Hernández Vega



A) Equipo de convivencia escolar:

Integrantes	
Nombre	Cargo
Ana María Hernández V.	Encargada de Convivencia Escolar - Psicóloga
Cristóbal Medina C.	Psicólogo
Pía Muñoz J.	Profesora Educación Física

II. ANTECEDENTES

Colegio San Sebastián es una comunidad educativa conformada por personas comprometidas con un proyecto educativo enfocado en el desarrollo integral de sus estudiantes.

El conjunto de normas establecidas en este reglamento promueve una convivencia basada en la participación y el compromiso, la solidaridad, la sencillez, el sentido de misión, el esfuerzo y la fortaleza de carácter, tal como se explicita en el Proyecto Educativo. Esto favorece relaciones interpersonales armoniosas y un trabajo escolar realizado con eficacia y entusiasmo.

El término convivencia escolar está definido en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, como "...la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".

La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, CRA, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres,



Centros de Alumnos, Consejos de Profesores/as, reuniones de padres y apoderados/as.

El enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar anticipadamente.

III. Marco Normativo para el Reglamento de Convivencia Escolar

El presente documento tiene como objetivo compilar las principales leyes y normas relevantes para la elaboración de un Reglamento de Convivencia Escolar en Chile. Un marco legal sólido es fundamental para garantizar el respeto a los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, y para promover un ambiente escolar seguro, inclusivo y respetuoso. Nuestro Establecimiento da cumplimiento a N° 2 del 20/08/98 de Subvenciones, que:

En el artículo 46°, letra f) Se establece que todos los establecimientos subvencionados deben contar con un **Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrá contravenir la normativa vigente.**

En el artículo 9° Se establece que cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo. Éstas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes.



En el artículo 10°, letra b) Señala que es deber de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna.

En el artículo 15° Sobre la participación de la Comunidad Educativa, menciona que los y las estudiantes, padres, madres y apoderados, pueden participar en la revisión del Reglamento de Convivencia a través de los Consejos Escolares, y aprobarlo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

a) Leyes Fundamentales

1. **Constitución Política de la República de Chile:** Establece los principios y derechos fundamentales que deben ser respetados en todos los ámbitos, incluida la educación.
2. **Ley 20.370. Ley General de Educación:** Define los principios, fines y objetivos de la educación en Chile, y establece las normas generales que regulan el sistema educativo.
3. **Ley 20.845. Ley de Inclusión Escolar:** Garantiza el derecho a la educación de todos los estudiantes, sin discriminación alguna, y promueve la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales.
4. **Ley 19.070. Estatuto de los profesionales de la educación:** Establece los derechos y deberes de los profesionales de la educación, y define las bases para su desarrollo profesional.
5. **Ley 21.592. Código del Trabajo:** Regula las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, y establece normas sobre seguridad y salud en el trabajo, que también son aplicables a los establecimientos educacionales.³



B) Leyes Específicas

1. **LEY 20.845. Jornada Escolar Completa Diurna (JEC):** Regula la implementación y funcionamiento de la Jornada Escolar Completa Diurna en los establecimientos educacionales.
2. **Ley 20.084. Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente:** Establece un sistema de justicia especializado para adolescentes que infringen la ley.
3. **Ley 20.000. Ley que sanciona el tráfico ilícito de drogas y sustancias psicotrópicas:** Prohíbe el tráfico de drogas y sustancias psicotrópicas, y establece sanciones para quienes cometan este delito.
4. **Ley 20.536. Ley sobre violencia escolar:** Define y sanciona la violencia escolar en todas sus formas, y establece medidas para prevenirla y erradicarla.
5. **Ley 20.529. Ley de aseguramiento de la calidad de la educación:** Establece un sistema de aseguramiento de la calidad de la educación, con el objetivo de garantizar que todos los estudiantes reciban una educación de calidad.
6. **Ley 21.128. Ley de aula segura:** Regula la convivencia escolar en los establecimientos educacionales, y establece medidas para prevenir y abordar situaciones de violencia y acoso escolar.
7. **Ley N° 21.675. Violencia de género:** Establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en el ámbito educativo.
8. **Declaración Universal de los Derechos Humanos:** Proclama los derechos humanos fundamentales que deben ser reconocidos y protegidos en todos los países del mundo.
9. **Convención sobre los Derechos del Niño:** Establece los derechos específicos de los niños y niñas, y obliga a los Estados a garantizar su protección y cumplimiento.
10. **Ley 21.545 de Autismo:** Garantiza la inclusión y el pleno desarrollo de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en todos los ámbitos de la vida social, incluyendo la educación.



11. **Ley 21.801:** Establece la prohibición del uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles de comunicación personal en establecimientos educacionales que impartan educación parvularia, básica y media. Su objetivo es promover entornos de aprendizaje seguros, libres de distracciones y favorables al desarrollo integral de los estudiantes
12. Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar (Mineduc, 2011).
13. Normativas e instrucciones generales emitidas por la Superintendencia de Educación Escolar.
14. Orientaciones técnicas de la Agencia de Calidad de la Educación y del Ministerio de Educación.
15. **Circular 586:** Proporciona instrucciones para la implementación de medidas de inclusión en los establecimientos educacionales para estudiantes con TEA.
16. **Ley de inclusión:** Tiene como objetivo principal garantizar el derecho a la educación de todas las personas con discapacidad, sin discriminación alguna, y promover su plena participación en la sociedad.
 - A. El colegio San Sebastián declara el cumplimiento en el reglamento interno de convivencia escolar de los principios de la Ley 20.845 de inclusión, entre ellos:
 - B. •Antes de la expulsión se deberán implementar todas las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que correspondan.
 - C. •No se puede expulsar o cancelar matrícula en un período del año que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento.
 - D. •El proceso debe estar definido en el reglamento interno y debe garantizar el derecho a la defensa por parte del estudiante, su familia o su apoderado.
 - E. •La decisión final deberá ser adoptada por el director del establecimiento educacional con consulta al Consejo de Profesores.



- F. •El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo, ni obstaculizar, de cualquier modo su funcionamiento regular.
- G. Se propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Asimismo, el establecimiento educativo será un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de **distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión**". (Ley 20.845, o de "Inclusión", 2015)

12. Ley sobre violencia Escolar

La Ley de Convivencia Escolar en Chile es la Ley N° 20.536, promulgada en 2011. Esta ley tiene como objetivo establecer normas y medidas para prevenir, abordar y sancionar el acoso escolar (bullying), así como para promover una convivencia escolar basada en el respeto, la solidaridad y la no discriminación.

Algunos puntos importantes de la Ley de Convivencia Escolar en Chile son:

- A. 1. Define y prohíbe el acoso escolar en todas sus formas, incluyendo el acoso por internet (ciberacoso).
- B. 2. Establece la obligación de todos los establecimientos educativos de contar con un Reglamento Interno que regule la convivencia escolar.
- C. 3. Crea el cargo de Encargado de Convivencia Escolar en cada establecimiento educativo, responsable de coordinar las acciones para prevenir y abordar situaciones de acoso escolar.
- D. 4. Establece que los establecimientos deben implementar programas de prevención y capacitación para toda la comunidad educativa.
- E. 5. Establece procedimientos para la denuncia, investigación y sanción de casos de acoso escolar.



13. Ley N° 21.128 Aula Segura

Tiene por objetivo fortalecer las facultades de los directores en aquellos casos en que se requiera sancionar una falta grave o extremadamente grave con la expulsión o la cancelación de la matrícula. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando: Sus causales estén claramente descritas en nuestro Reglamento Interno o Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Es importante destacar que esta ley busca promover una cultura de respeto y convivencia pacífica en los establecimientos educativos, involucrando tanto a estudiantes, docentes, personal administrativo y apoderados en la prevención y erradicación del acoso escolar.

Las situaciones contempladas en la ley son todas aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar, los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como:

- A. · Agresiones de carácter sexual
- B. · Agresiones físicas que produzcan lesiones
- C. · Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios,
- D. · Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

V. Principios inspiradores del reglamento interno

Estos principios están contenidos en las circulares 860 y 482 de la Superintendencia de Educación del 2018, siendo especialmente significativo observar los siguientes:



1. **Respeto y dignidad:** Promover el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad educativa, resguardando la dignidad de cada persona.
2. **Inclusión:** Garantizar que todos los estudiantes, sin distinción, puedan participar plenamente en la vida escolar, sin ser discriminados por ningún motivo, conforme a la Ley 20.609 (Ley Zamudio) y la Ley de Inclusión Escolar (Ley 20.845).
3. **Equidad:** Asegurar condiciones justas para el aprendizaje y la convivencia, considerando las particularidades de cada estudiante.
4. **Formación integral:** Contribuir al desarrollo académico, social y valórico de los estudiantes.
5. **Responsabilidad:** Fomentar en los estudiantes el cumplimiento de deberes y normas como parte de su formación ciudadana.
6. **Participación:** Involucrar a todos los actores de la comunidad educativa en la construcción de una sana convivencia, incluyendo estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos y apoderados.
7. **Prevención y buen trato:** Prevenir situaciones de conflicto, violencia o acoso escolar, promoviendo el diálogo, la empatía y el respeto.
8. **Corresponsabilidad:** Reforzar el rol que tienen las familias y el equipo educativo en el desarrollo integral de los estudiantes.

VI. MARCO DE VALORES SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Sentidos y valores del Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Sebastián. El Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar es un documento que proporciona orientación y directrices para una convivencia saludable entre todos los miembros de la comunidad educativa. Define la convivencia escolar, ofrece pautas basadas en los valores del Proyecto Educativo Institucional, y establece los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa.



Objetivos de la Convivencia Escolar

1. Comprometer a la comunidad escolar en promover un aprendizaje psicosocial óptimo que facilite la convivencia y la aceptación de normas, situando al estudiante en la búsqueda de su autonomía dentro del contexto del Proyecto Educativo.
2. Asimismo, se busca asumir responsablemente las consecuencias de los propios actos, velando por el respeto y el bien común de toda la comunidad escolar.
3. Crear las condiciones para un aprendizaje integral, en un ambiente familiar, inclusivo, con valores y en **sana convivencia escolar**.
4. Contribuir a una sociedad valórica que les permita una superación armónica en la sociedad y vida futura, enfrentando con éxito los nuevos desafíos.
5. Contribuir a lograr una actitud de protección y cuidado del medio ambiente.
6. Mantener e incorporar la tecnología al proceso educativo de acuerdo con las necesidades y las tendencias tecnológicas, optimizando los procesos organizacionales y educativos.

Del Proceso Gestión y Organización.

- 1 Favorecer un ambiente de cordialidad, de respeto y armonía entre todo el Personal del establecimiento.

Principios de la Comunidad Educativa.

Creemos que nuestro colegio debe ser una comunidad educativa, en la que todos y todas, respetando las competencias de los demás, sean cocreadores y corresponsales permanentes de la vida y de la animación de la escuela. Ella se compone de los alumnos, padres de familia, personal docente, administrativos y auxiliares para mantener una **sana convivencia escolar**.

- A. Los profesores y las profesoras, colaboradores estrechos de los padres, son verdaderos maestros y maestras, que no solamente se preocupan de cumplir con un programa de estudio, sino que además saben dar un sentido pleno a los “saberes” señalando su carácter relativo de manera que se cree en la escuela un afán por la búsqueda de la verdad, trabajo colaborativo y se jerarquicen los valores en los que los niños y niñas podrán crecer en el ámbito del saber.



- B. Los alumnos y alumnas son el eje y centro de la educación que, recibiendo y participando abierta y críticamente en su formación, desarrollarán la iniciativa personal que se manifiesta en creatividad e innovación.
- C. Crear un ambiente propicio para este tipo de educación es el deber fundamental de los padres, los primeros educadores de sus hijos, porque son ellos quienes les transmiten desde su nacimiento sus convicciones, opiniones, sentimientos y valores.
- D. La comunidad educativa deberá favorecer el **diálogo, el respeto, la optimización de las relaciones humanas**, para que los alumnos y las alumnas puedan desarrollarse en un ambiente donde se vivan los valores propios de toda existencia humana, con la finalidad de que tengan modelos para la construcción de su propio proyecto personal de vida, cimentado en la solidaridad.
- E. Los integrantes de la comunidad educativa del Colegio San Sebastián Linares demuestran que quieren y se sienten orgullosos de pertenecer a él manifestando vivir y hacer propios los valores que inspiran su Proyecto Educativo. Se sienten respetados y se esfuerzan en respetar a los demás contribuyendo así al desarrollo de un clima de cordialidad y aprecio por todas las personas.
- F. Un alumno(a), donde quiera que esté, manifiesta su condición de tal, dejando siempre en buen lugar el nombre del Colegio. La conducta externa de un(a) alumno(a) es también objeto de educación y orientación que compete tanto a la familia como al Colegio.
- G. Todo el personal del colegio debe crear en todo momento las condiciones óptimas para una sana convivencia, respetando a los estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación y personal en general, evitando de esta manera, malos entendidos, comentarios mal intencionados que afecten el desarrollo armónico de la convivencia escolar.
- H. Los educadores y asistentes de educación son los responsables del manejo disciplinario de sus estudiantes, debiendo velar además por la presentación personal de los educandos y condiciones de aseo del recinto.
- I. El profesor debe ser un facilitador en la creación de un clima de armonía, cultivando las cualidades de empatía, un trato deferente con sus educandos, de respeto y acogida a las necesidades de su curso, promoviendo una actitud formadora en todo momento.

VII. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR



Nuestro establecimiento educacional se acoge a la Convención Internacional de Los Derechos del Niño (UNICEF), específicamente el Artículo 3, inciso N° 1:

“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá **será el interés superior del niño**”

Art. 1 Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las normas máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Art. 2 Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Art. 3 Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a no ser discriminados en ninguna circunstancia, conforme a la Ley 20.609 (Ley Zamudio) y la Ley 20.845 de Inclusión Escolar. Esto incluye cualquier forma de exclusión por motivos de origen, raza, sexo, religión, idioma, opiniones, situación económica u otras condiciones personales.

El incumplimiento económico de los padres o apoderados no será motivo de sanción ni impedirá la participación del estudiante en actividades escolares. El colegio promueve una educación inclusiva, respetuosa y libre de discriminación.

Art. 4 Los estudiantes con desempeño destacado tienen derecho a que se les reconozca adecuada y oportunamente las actitudes y acciones sobresalientes de acuerdo con las condiciones particulares de cada uno.

Art. 5 Los miembros de la comunidad educativa tienen la posibilidad de expresar opiniones sin censura previa y en el marco de respeto y utilizando los canales establecidos para ello.

Art. 6 Los alumnos tienen derecho al respecto de su privacidad, no se debe permitir la intromisión en aspectos de la vida personal del alumno, salvo que se presente alguna situación justificada.



Art. 7 Los alumnos que presentan NEES tienen derecho a ser evaluados diferenciadamente.

Art. 8 Respecto al **Virus de Inmuno Deficiencia Humana (VIH)**, u otras dificultades médicas no serán condicionantes para el acceso o la permanencia en el establecimiento. Además de facilitar la evaluación y promoción en caso de ser necesario.

Art. 9. Sobre la clase de religión está orientada a vivenciar y promover una espiritualidad, respetando las distintas creencias y se evaluará según confirmación de los apoderados, e interés de los/as alumnos/as.

Art. 10 En caso de embarazo y/o paternidad adolescente el Colegio actúa en base a la normativa nacional vigente. En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales

B) Obligaciones para una Convivencia Armónica

Para contribuir al buen funcionamiento y orden del colegio, los apoderados tienen las siguientes obligaciones:

1. **Asegurar la asistencia y puntualidad:** Velar por la presencia oportuna de sus hijos en clases, con los materiales necesarios.
2. **Participar activamente:** Asistir a reuniones, entrevistas y talleres organizados por el colegio y el Centro de Padres.
3. **Apoyar las actividades:** Colaborar en las iniciativas educativas, formativas, culturales y deportivas que beneficien a los estudiantes.
4. **Responder por daños:** Cubrir los costos de reparación o reposición de bienes dañados por sus hijos.
5. **Informar inasistencias:** Notificar por escrito las ausencias y presentar justificantes médicos o comunicados en la agenda.
6. **Cuidar la presentación personal:** Supervisar la vestimenta adecuada de sus hijos.
7. **Retirar a los alumnos a tiempo:** Puntualidad en la salida al finalizar la jornada escolar (cuando corresponda).



8. **Revisar comunicaciones:** Consultar periódicamente la página web y el correo electrónico del colegio para estar informados.
9. **Mantener informado al profesor jefe:** En caso de apoyo externo (psicólogo, etc.), entregar informes de progreso al docente.
10. **Matricular en las fechas establecidas:** Cumplir con los plazos y procedimientos de matrícula fijados por el colegio.
11. **Expresar el compromiso:** acompañándolos y supervisando el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, promoviendo una sana convivencia.

Prohibiciones para un Ambiente Respetuoso

Para mantener un clima de respeto mutuo, los apoderados se abstendrán de:

1. **Ingresar al colegio sin autorización:** Solo se permite el ingreso previa citación del establecimiento.
2. **Ingresar a las salas de clases:** El acceso a las salas de clases y su interior está restringido.
3. **Intervenir en asuntos internos:** No se debe interferir en temas académicos, administrativos o disciplinarios.
4. **Interferir con violencia, insultos, amenazas o improperios.** Estos comportamientos no solo son inaceptables, sino que también pueden generar un clima de tensión y hostilidad que afecta negativamente el bienestar psicológico y emocional de los funcionarios del establecimiento.
5. **Abordar conflictos de forma personal:** Ante situaciones de conflicto, violencia o acoso escolar, se deben seguir los procedimientos establecidos por el colegio.
6. **Hacer un mal uso de las redes sociales:** Se debe promover un uso responsable y respetuoso de las redes sociales.

Art. 11 POLÍTICAS DE INCLUSIÓN, IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN E INTEGRACIÓN



En el contexto educativo, el principio de no discriminación arbitraria se fundamenta en la promoción activa de la **inclusión, la equidad, la integración y la diversidad**. El establecimiento educacional se compromete a garantizar entornos de aprendizaje libres de exclusión, prejuicio o segregación, asegurando el respeto y la participación plena de todos los miembros de la comunidad escolar.

Se resguardan y promueven los siguientes principios fundamentales:

- **Integración e inclusión:** Se eliminan todas aquellas barreras que limiten el acceso, la permanencia, el aprendizaje o la participación activa de los/as estudiantes por razones de origen, situación socioeconómica, discapacidad, género, nacionalidad, etnia, religión, orientación sexual, identidad o expresión de género, entre otros factores.
- **Diversidad:** Se valora y respeta la multiplicidad de trayectorias de vida, creencias culturales, lingüísticas, religiosas y sociales presentes en la comunidad educativa, desde una lógica de equidad, reconocimiento y justicia.
- **Interculturalidad:** Se reconoce, respeta y promueve la riqueza cultural de los pueblos originarios y comunidades migrantes, incluyendo su lengua, cosmovisión, historia y modos de vida, como elementos constitutivos del derecho a una educación integral y con pertenencia cultural.
- **Respeto a la identidad de género:** Toda persona tiene derecho a ser reconocida y tratada conforme a su identidad de género autopercebida, con pleno respeto a sus capacidades, potencialidades y dignidad.
- **Equidad de género:** El establecimiento garantiza la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, niños y niñas, procurando eliminar todo tipo de discriminación basada en el género. Se promueve la participación plena de las mujeres en los ámbitos educativos, culturales, sociales, políticos y económicos, en cumplimiento de los tratados internacionales vigentes suscritos por el Estado de Chile.
- **Inclusión de personas con discapacidad:** Se resguarda el derecho a la igualdad de oportunidades y se rechaza toda forma de discriminación basada en la discapacidad. Se implementan medidas de acción afirmativa, ajustes razonables y prácticas inclusivas que aseguren la plena participación de estudiantes con discapacidad en la vida educativa, social, cultural y comunitaria.

El presente artículo establece el compromiso institucional del establecimiento educacional con la construcción de un espacio seguro, respetuoso y democrático, orientado a prevenir y erradicar toda forma de discriminación arbitraria. Esto incluye acciones específicas para resguardar los derechos de:



1. Estudiantes individualmente afectados por tratos discriminatorios o excluyentes.
2. Grupos históricamente vulnerables o en situación de riesgo.
3. El conjunto del alumnado como sujeto colectivo de derechos.
4. Adultos/as integrantes de la comunidad educativa (funcionarios, docentes, asistentes, apoderados).

Estas directrices orientan el diseño de políticas, prácticas pedagógicas, acciones preventivas, protocolos de intervención y la cultura escolar general, como parte del ejercicio efectivo del derecho a la educación con justicia social.

VIII. Medios formales de comunicación

Art. 12. Para mejorar la comunicación entre los apoderados y el establecimiento, es fundamental asistir diariamente con la agenda del colegio, ya que es el medio oficial de comunicación.

1. La agenda escolar es el medio oficial de comunicación entre padres y apoderados con los distintos miembros del Colegio, y deberá ser utilizada para la solicitud de las distintas reuniones que se presentan.
2. El uso de **WhatsApp** y grupos con docentes está prohibido. La **agenda escolar** es el canal oficial de comunicación para resguardar el bienestar y horario de descanso del cuerpo docente.
3. El estudiante debe asistir todos los días con su agenda, es el medio en donde se registran los atrasos al inicio de la jornada, como también las justificaciones de inasistencias se registran en agenda escolar en secretaría.
4. Circulares, son el medio oficial de comunicación entre la dirección del colegio y la comunidad escolar, para dar a conocer informaciones relevantes o lineamientos generales del establecimiento.
5. Uso de la página web La página del colegio es un sitio en el cual se encuentra alojada toda la información oficial y da cuenta de todas las actividades que se desarrollan en las distintas áreas.



IX. Entrevistas individuales Conducto regular para atención de apoderados

Art. 13. Durante el año se llevarán a cabo entrevistas con los padres según las necesidades de cada estudiante o familia, con al menos una entrevista por estudiante. Es obligatoria la asistencia a las Reuniones de Apoderados, Reuniones Formativas y citaciones emitidas por el colegio.

Los docentes no están habilitados para recibir a los apoderados durante los horarios de entrada o salida de los estudiantes. Las entrevistas deben ser solicitadas a través de la agenda. Se solicita respetuosamente acatar esta norma para mantener un ambiente propicio para el trabajo. La solicitud de entrevista podrá realizarse tanto por parte del apoderado como del docente y se realizará a través de la agenda.

1. El primer paso para abordar temas e inquietudes es con el profesor(a) jefe.
2. Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por el profesor jefe en el horario que se acuerde entre ambos por medio de la agenda escolar.
3. Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento, éste deberá comunicarse con el apoderado vía agenda escolar indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella.
4. Si la entrevista es solicitada por el apoderado/a a algún miembro del Colegio, a través de la agenda, el profesor jefe es quién derivará al profesional solicitado, quien deberá seguir estrictamente el conducto regular establecido.
5. Toda entrevista entre el Apoderado y algún miembro del Establecimiento deberá quedar registrada en un acta o registro de entrevista.

Atención apoderados



X REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA.



Art 14. Ambiente de orden y disciplina:

Durante el desarrollo de actividades (académicas, culturales, deportivas, públicas y otras), los(as) alumnos(as) deben presentar una actitud de disposición y compromiso, de respeto hacia sus profesores, compañeros y comunidad en general. Es responsabilidad de todos, la creación y mantención de un buen ambiente, orden y disciplina en el colegio.

Se detalla a continuación las normas que buscan promover el respeto, la inclusión y una sana convivencia escolar, garantizando un ambiente seguro y colaborativo para toda la comunidad educativa.

Art. 15. El alumno(a) se compromete con su proceso de formación integral y lo expresa a través de su comportamiento cotidiano: cuidando la infraestructura, el mobiliario, manteniendo la limpieza, el aseo del establecimiento y haciendo buen uso de su material escolar y el de sus compañeros.

Art. 16. La relación de amistad y compañerismo fomentan una buena convivencia. Quienes la alteren priorizando su relación amorosa serán entrevistados por su Profesor jefe o Inspector; si las actitudes persisten se citará a los padres con apoyo de Dirección para dar a conocer el planteamiento del colegio frente a dicha situación.

Art. 17. SOBRE EL USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS Durante la jornada escolar, comprendida entre las 08:00 y las 15:30 horas, no se permite el uso de teléfonos celulares, cámaras fotográficas, videograbadoras, reproductores de música ni dispositivos similares, incluyendo durante los recreos. Asimismo, el estudiante no debe asistir al establecimiento portando estos aparatos, ya que su uso está estrictamente prohibido en el contexto educativo.

En caso de que alguno de estos elementos sea usado en clases por el alumno(a), a pesar de los reiterados llamados de atención del profesor o profesora, este tendrá el deber de solicitar la entrega de este objeto distractor y entregarlo a su apoderado en horario de entrevista. Asimismo el uso adecuado de las redes sociales quedando prohibido el menoscabo de cualquier tipo y a cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnos, apoderados, docentes, directivos, asistentes, entre otros).

El celular es un elemento de cuidado y control de los padres a sus hijos/as, por lo que sólo podrán llamarlos fuera del horario de clases. La responsabilidad sobre este aparato es del niño/a y su apoderado, cualquier pérdida o problemas por préstamos, trueques, extravío, robos etc. que éste genere, **la escuela no se hará responsable ni intervendrá en las soluciones.**



Se podrán utilizar teléfonos celulares u otros aparatos tecnológicos, solo si: • el docente responsable de la clase lo solicita para su uso académico, previa planificación de la actividad, la cual será informada por el profesor a las familias.

XI. Horarios y funcionamientos

Art. 18. Horarios de funcionamiento: El Colegio cuenta con Jornada Escolar Completa (JEC) de pre kinder a octavo año básico. El horario de funcionamiento es el siguiente:

Prekinder y Kinder: Desde las 8:00 a 15:30 hrs (lunes a jueves) y 8:00 a 13:00 (viernes)

1º a 8º básico: Desde 8:00 a 15:30 (lunes a jueves) y 8:00 a 13:00 hrs (viernes)

Las actividades que se realizan fuera del establecimiento, ya sea dentro del horario de clases o fuera de éste, y que son coordinadas por el profesor jefe, profesor de asignatura o Dirección, forman parte del currículo. Entre ellas están las visitas o salidas académicas y culturales, y las actividades de integración.

XII. PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA, INASISTENCIA Y ATRASOS

Art.19. Según indica el Ministerio de Educación, “la asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye al desarrollo socio afectivo de los estudiantes, y promueve el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos y actitudes que facilitan la vida futura de los niños y jóvenes” Los padres, madres, tutor legal y/o apoderados, deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el establecimiento.

A)Asistencia: La normativa del MINEDUC establece un 85% de asistencia, para ser promovido al curso siguiente. Toda ausencia y/o inasistencia afecta el porcentaje de asistencia asociado a la promoción de curso. Las ausencias deben ser justificadas en Inspectoría, mediante la libreta de comunicaciones del Colegio San Sebastián Linares.



Ante el incumplimiento reiterado del deber de enviar al alumno a clases de manera regular, el Colegio solicitará al Tribunal de Familia la medida de protección por vulneración de derechos, según protocolo respectivo.

Los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales con las actividades programadas, Todos los estudiantes deben asistir a clases dentro de sus respectivos horarios, a excepción de casos puntuales previo acuerdo con la dirección.

B)PROCEDIMIENTO INASISTENCIA

Justificación inasistencias:

- Si el estudiante no concurre al Colegio por enfermedad u otro motivo de fuerza mayor, el apoderado debe informar durante la jornada de clases respectiva vía agenda dirigido a secretaría, indicando el motivo de la ausencia.
- La inasistencia de tres días debe ser justificada en secretaría presencialmente.
- Los certificados médicos deben ser presentados en un plazo máximo de días hábiles desde la reincorporación del estudiante a clases en secretaría. Los certificados médicos no serán recibidos de manera retroactiva para justificar semanas o meses.
- La debida justificación de las inasistencias, mediante certificado médico u otro, permite al colegio conocer las razones por las cuales el alumno no asiste al colegio, sin embargo, no incide en el porcentaje de inasistencia registrado.

C)Seguimiento Inasistencia

- A partir de la cuarta inasistencia consecutiva la secretaría se comunicará telefónicamente con el apoderado, indagando sobre la causal de inasistencia de su pupilo.
- En caso de inasistencias prolongadas de 5-6 días sin justificativo médico, el apoderado será citado a una entrevista con el profesor jefe para informar sobre la situación del alumno y firmar el registro de entrevista y compromiso escolar.
- Si a pesar del compromiso adquirido con su profesor jefe, la inasistencia continua será derivado a convivencia escolar con el fin de evaluar gravedad y activar protocolos de derivación.
- Visitas domiciliarias, derivaciones a OPD, OLN, programas proteccionales o Tribunal de Familia a través de una medida de protección.



D) Inasistencia a evaluación

- Toda inasistencia a evaluación sumativa deberá ser debidamente justificada para la recalendarización de la misma mediante agenda al profesor de la asignatura respectiva con copia al Profesor Jefe.
- En caso de las inasistencias prolongadas sin justificativo médico, el alumno deberá solicitar y asistir a entrevista con profesor jefe, para informar la situación del alumno y firmar el Registro de entrevista.
- A partir del tercer día consecutivo de inasistencia injustificada a clases la secretaría se comunicará telefónicamente con el apoderado, requiriendo la causal de la ausencia de su pupilo.

Art. 20 Atrasos, salidas, cambios de hora y recreo.

El trabajo escolar requiere de estudio constante y responsable. Para ello es primordial desarrollar diversos hábitos, entre ellos, la puntualidad. Los atrasos a clases limitan que el alumno se apropie y construya conocimientos, habilidades y destrezas que entregan las actividades escolares

- a) Al término de la jornada de la mañana, los alumnos de enseñanza básica que almuerzan en el colegio deben permanecer dentro del recinto; sólo podrán salir quienes cuenten con la autorización de sus padres, dejando constancia en Inspectoría.
- b) El alumno que necesite salir del colegio durante la jornada de clases debe presentar la autorización de su apoderado en Inspectoría o Dirección y dejar constancia de su retiro en el Libro de Clases y en la Secretaría. Será responsabilidad de la Dirección determinar si procede dicha solicitud.

A) Procedimientos ante Atrasos

Los atrasos serán registrados en el Libro de Clase por el docente que se encuentra a cargo del curso. Se considera como atraso el ingreso a la sala después del toque de timbre que inicia las jornadas de clase.

El alumno que viaja debe traer certificado de residencia. Se le entregará un carnet de ingreso que se usará hasta las 08:30 hrs.

B. Primer Atraso:



A. Amonestación verbal del profesor con el cual el alumno(a) comete la falta.

C. Segundo Atraso:

A. Amonestación verbal del profesor con el cual el alumno(a) comete la falta.

D. Tercer Atraso:

Apoderado/a debe asistir a justificar a secretaría.

Anotación al libro de clase realizada por el profesor jefe y/o asignatura.

B.

Conversación pedagógica entre el alumno(a), profesor jefe y/o de la asignatura a la que llegó atrasado.

E. Quinto Atraso sin justificación:

Se cita al apoderado.

Conversación pedagógica entre el alumno(a) y el encargado de convivencia.

Debe hacer un compromiso en la unidad de Convivencia Escolar.

- **Nota:** La justificación la puede realizar personalmente el apoderado(a) o a través de la libreta.

* Al no modificar el horario de ingreso a clases se realizará derivación a dirección.

F) Al finalizar los recreos y en cada una de las actividades, los alumnos(as) deben estar a la hora y en el lugar que corresponde. En caso de presentarse un atraso en la presentación de los alumnos a clases entre 5 – 10 minutos la amonestación.

G) Cambios de hora: Los alumnos(as) deben permanecer ordenadamente en la sala durante los cambios de hora, salvo que por horario de clase deban trasladarse a laboratorios, biblioteca u otro lugar.



XIII. Uniforme Institucional y presentación personal

Art. 21 DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

Todos los estudiantes deben presentarse al colegio con una presentación personal ordenada y usando el uniforme escolar definido por la institución (previa consulta y ratificación por parte del Consejo Escolar).

Cada establecimiento educacional tiene la facultad de establecer su normativa interna respecto a la presentación personal y el uso del uniforme escolar, en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Reglamento Interno, conforme a lo señalado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, el cual otorga autonomía a los establecimientos para definir aspectos organizativos y formativos, siempre resguardando los principios de no discriminación, equidad y respeto a los derechos de los estudiantes.

El cumplimiento de estas normas es fundamental para mantener un ambiente de respeto y orden, siendo responsabilidad tanto de los estudiantes como de los apoderados hacerlas valer y garantizar su cumplimiento, de acuerdo con la normativa establecida por el establecimiento.

La presentación personal deberá promover la formalidad de los estudiantes en contextos institucionales, ser acorde a la etapa del desarrollo en la que se encuentran los estudiantes y mantener una correcta higiene personal. En relación a estas consideraciones es que los estudiantes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

a)Presentación Personal y Higiene

Para garantizar el bienestar propio y el de los demás, cada estudiante debe mantener una adecuada higiene personal. El cuidado de la higiene personal es fundamental para el bienestar individual y colectivo, contribuyendo a un ambiente saludable y respetuoso. Esto incluye:



1. **Aseo diario:** El estudiante debe ducharse regularmente, asegurando limpieza de cuerpo y cabello.
2. **Ropa limpia:** El uniforme escolar debe estar limpio y en buen estado.
3. **Cuidado de manos y uñas:** Mantener las manos y uñas limpias, sin esmalte de colores.
4. **Higiene bucal:** Cepillarse los dientes diariamente y, si es necesario, en los recesos.
5. **Cabello ordenado:** El cabello debe estar limpio y peinado, sin accesorios llamativos o poco apropiados, sin tintes de color u mechas de color.

A) Especificación:

Damas:

- El cabello debe mantenerse tomado y peinado de manera ordenada en todo momento. Se permitirá el uso de colets de color azul, evitando estilos excesivamente llamativos. En cuanto al color del cabello, se requiere que el mismo sea en tonos naturales; no se permitirán teñidos ni mechas de colores no naturales.
- No se permite piercing, aros excesivos, argollas ni expansores. Sin tatuajes visibles.

Varones:

- Corte de pelo tradicional, el cabello debe estar limpio, peinado y corto, si excede el largo, debe mantener tomado el caballo, evitando cortes o estilos desordenados, extremos o poco apropiados para el entorno escolar.
- No se permite el cabello tinturado, sin tatuajes visibles, sin aros de ningún tipo, sin piercing, ni expansores. No uso cinturones llamativos y cadenas.
- Para todos los alumnos (as), no se aceptará el uso de jeans, gorros, boinas, jockey, sombreros, anillos, cadenas, bufanda, pañoleta, otros, aros colgantes y/o extravagantes, en cualquier parte del rostro (cuerpo) u otros elementos ajenos al uniforme.

-Uniforme Institucional:

a) Nivel de Transición: (Pre- kínder y kínder):

Niños: Buzo oficial, polera deportiva, cotona beige.

Niñas: Buzo oficial, polera deportiva blanca cuello redondo, delantal.



En el caso de no contar con el buzo del colegio, el alumno o alumna se debe presentar con buzo azul marino.

b) 1º Ciclo Básico:

Niños y niñas: Buzo oficial, polera gris cuello piqué y polerón del Colegio u otro azul marino. Para Educación Física polera blanca cuello redondo.

c) 2º Ciclo:

Mujeres:

- Falda azul marino tableada, sin exceder los 5 centímetros sobre la rodilla, blusa blanca o polera del colegio gris cuello piqué, chaleco azul marino, calcetas azul marino o pantis, parka azul marina.
- **Periodo de invierno:** Pantalón azul marino, pantis azul marino, zapato escolar negro.

Varones:

- Pantalón gris, chaleco, corbata, parka azul marina, camisa blanca y zapatos negros. Para uso cotidiano se acepta polera gris piqué. Para los actos oficiales el uniforme será pantalón gris y camisa blanca.

El uniforme formal de 5º a 8º básico, requerido para actos oficiales como licenciaturas y otros eventos relevantes, se detalla a continuación:

- **Mujeres:** Blusa, corbata, falda, blazer o chaleco azul marino, calcetas o pantis, y zapatos negros.
- **Varones:** Camisa, corbata, pantalón gris, vestón o chaleco azul marino, y zapatos negros.

Este uniforme es de carácter obligatorio para todos los eventos formales.

Uniforme Educación Física:

Para Educación Física; buzo del colegio u otro azul marino, las zapatillas deben ser blancas o negras. **Además, para uso diario, pueden usar el buzo del colegio.**



XIV.FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.

SE ESTABLECE QUE LAS FALTAS DESCRITAS A CONTINUACIÓN CONSIDERAN UNA GRADUACIÓN SEGÚN LA EDAD Y EL NIVEL DE LOS ALUMNOS Y QUE LAS SANCIONES SERÁN SOMETIDAS A CRITERIO DEL CONSEJO DE PROFESORES Y LOS DIRECTIVOS DEL ESTABLECIMIENTO.

SE HACE PRESENTE QUE EN TODO PROCESO DE RESPETARÁ EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS Y EL DERECHO DE SER ESCUCHADOS.

Art. 22 Observación, amonestación, compromiso y condicionalidad:

a) Observación: Son medidas pedagógicas consistente en un registro positivo o negativo escrito por el profesor de asignatura, profesor jefe, inspector o directora de sección, que permiten apoyar a los estudiantes a fortalecer o enmendar determinadas conductas en beneficio de su desarrollo integral para contribuir a su formación. Deben ser registradas en forma clara y precisa en el libro de clases, y deben estar referidas a conductas o hechos concretos.

b) Amonestación: Es una comunicación escrita por el Profesor, Inspector o director, enviada al apoderado especificando la naturaleza de la falta cometida y la necesidad de corregirla.

c) Compromiso: Es una **medida pedagógica** semestral, de seguimiento y apoyo, por la cual el alumno(a) y/o apoderado se comprometen, por escrito y bajo firma, a mejorar rendimiento, conductas o comportamientos contrarios al manual de convivencia. La aplica el Profesor jefe, previo acuerdo del Consejo de Profesores. En él se describe la conducta a corregir. El incumplimiento del compromiso da lugar a una condicionalidad.

d) Condicionalidad: Es una medida pedagógica anual ante faltas graves reiteradas, faltas muy graves o no cumplimiento de compromiso. La aplica el director, previo acuerdo del Consejo de Profesores. En el documento queda constancia de los cambios esperados, con la firma del apoderado y del alumno(a). El incumplimiento de la condicionalidad implica la no renovación de la matrícula en el establecimiento.



Art. 23. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL.

Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las siguientes medidas formativas. Estas medidas son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta, entre otras:

- **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, patio techado o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.
- **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.
- **Diálogos Formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, docentes, encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- **Estrategias de contención y prevención en casos excepcionales de estudiantes en crisis:** Contemplará solicitar a los apoderados que asistan al establecimiento a brindar apoyo al personal del establecimiento en la contención del estudiante.
- **Acciones psicosociales:** Contemplará la derivación a tratamientos ya sea con profesional del establecimiento o externo (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.



● **Art. 23 Descripción de faltas**

Nuestro establecimiento busca crear una normativa general que se aplique de manera objetiva para todos los estudiantes y así dar cumplimiento a nuestro reglamento.

Falta Leve	Falta Grave	Falta muy Grave
Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia escolar, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.	Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.	Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

Art. 24 Faltas leves

Faltas leves	Medidas/procedimiento
<p>Se considerarán faltas Leves:</p> <p>Situaciones puntuales (1 vez) hacia otro miembro de la comunidad escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Llegar atrasado a clases u otras actividades. - Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto, sin autorización o justificación. - No asistir regularmente con su agenda escolar - No justificar inasistencia a clases o atrasos - Escuchar música en clases, jugar con el celular u otro implemento 	<p>Medidas Disciplinarias:</p> <p>Procedimiento:</p> <p>1º Para este tipo de falta habrá una amonestación verbal por parte del docente o inspector que tiene conocimiento de la falta.</p> <p>2º Entrevista docente, se realizará un trabajo de orientación formativa por profesor jefe, con la intención de que el alumno(a) tome conciencia de la falta cometida y del daño que conlleva la misma.</p>



<p>electrónico, juego o elemento no autorizado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al Colegio. - Comer en clases - Presentarse sin material de trabajo, cuadernos, libros u otros de manera reiterada. - Vocabulario Soez - Gesto la actitud grosera o desafiante. - Presentarse sin el uniforme correspondiente a la actividad establecida por el establecimiento. - Permanecer en las salas durante los recreos o período de colación. - No entregar circulares, comunicaciones en la agenda y citaciones a padres y/o apoderados. 	<p>3º En caso de reincidencia en una falta leve se citará al padre o apoderado del alumno o alumna y se procederá a la amonestación por escrita y firma de compromiso</p> <p>Medidas Reparatorias formativas:</p> <p>Amonestación escrita Disculparse con la entidad que corresponda Responsabilizarse de actitudes y comportamiento inadecuado.</p>
---	---

Art. 25 Faltas graves

Faltas graves	Medidas/procedimientos
<ul style="list-style-type: none"> - La reiteración de las faltas leves (3 veces). - No dar cumplimiento al reglamento interno. - Copiar en pruebas, presentar trabajos ajenos como propios, plagiar trabajos de pares, otros autores o desde sitios web y toda conducta que intente engañar al profesor. - Demostraciones amorosas a compañeros o compañeras que 	<p>Medidas disciplinarias:</p> <p>Para este tipo de faltas habrá un registro por escrito en la hoja de observaciones del alumno y es el profesor jefe quien se encargará de derivar a convivencia escolar.</p> <p>Procedimiento de convivencia escolar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Seguimiento del caso a través de entrevista con el alumno. 2. Firma de compromiso por parte del alumno.



<p>vulneren el pudor y el ambiente de respeto que debe existir al interior de la Comunidad Educativa. No se permiten besos, sentarse en las faldas u otras actitudes inapropiadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actitudes despectivas e irrespetuosas hacia símbolos nacionales, institucionales, en actos, ceremonias, tanto internas como externas. - Interrumpir, conversar o molestar impidiendo el correcto desarrollo de las actividades lectivas, ceremonias o actos. - Asistir y dar uso a aparatos tecnológicos, como celular, Escuchar música en clases, jugar con el celular u otro implemento electrónico, juego o elemento no autorizado. - Permanentes faltas a las normas de presentación personal, asistir y utilizar maquillaje en horario de clases, piercing u otros. Utilizar prendas de vestir de colores, llamativas etc, cinturón sobresaliente, cabello desordenado u suelto. - Rumores malintencionados en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa ya sea de forma verbal, escrita o virtuales. - Hacer uso de celulares, reproductores de música y similares durante la hora de clases y actividades lectivas, formativas y extraprogramáticas, sin autorización, es agravante que sea constante y/o para desentenderse 	<ol style="list-style-type: none"> 3. Citación al apoderado y firma de compromiso de este para apoyar en la modificación de la conducta del alumno/a. 4. Derivación a psicóloga si corresponde o redes externas. <p>Medidas Reparatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Amonestación escrita. - Entrevista con el alumno(a) y apoderado. - Realización de un trabajo escolar suplementario, proporcional y relacionado con la falta cometida. - Reparación y/o reposición de material cuando corresponda. <p>Medidas Pedagógicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El colegio se reserva el derecho de suspender la participación de un alumno(a) en las Ceremonias de Graduación u otras cuando la conducta del alumno lo amerite y/o ponga en riesgo el normal desarrollo de las mismas. <p>-Suspensión por 3 o más días dependiendo el caso.</p> <p>-Reducción de jornada escolar</p> <p>Responsables de aplicar estas medidas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consejo de profesor jefe, convivencia escolar y Dirección.
---	---



<p>de la actividad y/o del profesor o asistente.</p> <ul style="list-style-type: none">- Quedarse fuera de la sala de clases después del toque de timbre sin autorización, y/o deambular por el establecimiento en horario de clases sin autorización o citación de algún asistente profesional, profesor o directivo.- Evasión de clases y/o salidas del colegio sin autorización dentro de la Jornada Escolar.- - No presentarse sistemáticamente a rendir evaluaciones programadas y/o recalendarizadas, sin una justificación pertinente. No cumplir con las actividades.- Dañar el material escolar y las dependencias del Colegio.- Cortarse el pelo, las uñas, etc., y otras relativas al acicalamiento personal como pintarse las uñas, encrespase las pestañas, peinarse, teñirse, depilarse, maquillarse y otras, en clases, en cualquier actividad escolar y dependencia del colegio- Manifestar desinterés por las actividades escolares sean estos actos, juegos, formaciones, trabajos de aula, entonar el himno del Colegio y Nacional, entre otras.-- Ejercer violencia social sobre cualquier miembro: rechazo, aislamiento o discriminación Actos de prepotencia, presión psicológica o exclusión intencionada y/o elaboración de “listas negras”.	
---	--



- Utilizar lenguaje despectivo, soez, insultar o atacar de forma presencial o cibernética - Ciberacoso.
- Negarse deliberadamente a cumplir instrucciones pedagógicas o normativas entregadas por adultos responsables
- Emitir expresiones groseras, vulgares u ofensivas en presencia de miembros de la comunidad educativa, especialmente al momento de recibir una indicación o corrección por parte de docentes
-
- No acatar órdenes del profesor (salir de las sala de clases sin autorización, manifestar actitud disciplinada e irrespetuosa, negarse a entregar un elemento no permitido en la sala de clases)
- Actos de prepotencia, presión psicológica, desafíos y apremios hacia compañeros.
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Tres Inasistencias reiteradas no certificadas por un profesional de salud dentro del plazo correspondiente (una semana)
- Cinco anotaciones negativas libro digital, consignadas en la hoja de



<p>vida. En este caso se evaluará la acción sancionada considerando la gravedad de la falta cometida.</p> <p>- .</p>	
--	--



Art. 26 Faltas muy graves.

Faltas muy graves	Medidas/procedimientos
<ul style="list-style-type: none"> - Falta grave reiterada. - Reiteradas salidas del colegio o) Fugarse del establecimiento o de una actividad oficial del colegio - Fotografiar pruebas, guías evaluadas, libro de clases, bases de datos del colegio o cualquier otro documento sin autorización - Alteración grave de la disciplina, y del orden del ambiente de convivencia escolar interno, manifestado en acciones que impidan a un profesor y a otros integrantes de la unidad educativa, desarrollar normalmente su clase. - Atentar contra la seguridad e integridad física con actos considerados como “bromas”. Ej: retirar la silla, zancadillas u otros. - Agresión verbal, insultos, burlas, poner sobrenombre u atemorizar, amenazar a compañeros o miembros de la comunidad educativa. - Agresión física intencional, que atente contra el cuerpo de una persona, ya sea a través de golpes, peleas y lanzamiento de objetos, encierro, sacudidas, entre otras conductas que puedan ocasionar daños físicos. - Todo acto arbitrario hacia un o una estudiante, ya sea por razón de género u orientación sexual, tales como el uso de lenguaje sexista o discriminatorio, burlas públicas o virtuales, uso de 	<p>Medidas disciplinarias: suspensión de clases y/o cancelación de matrícula u otras medidas.</p> <p>Reducir y/o acotar la jornada diaria escolar del o la estudiante.</p> <p>Procedimiento:</p> <p>1º Se entrevista con el alumno y se deja registro de ello encargado de convivencia con profesor/a jefe/a y/o.</p> <p>2º Consejo de profesores y equipo de convivencia extraordinario para definir la situación del estudiante.</p> <p>3º Citación a apoderado para informar sobre la situación acontecida y notificación de la decisión del consejo de profesores.</p> <p>Medidas reparatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reparación de la falta cometida en la medida de lo posible. - Reducción de jornada escolar - Suspensión de clases hasta por dos semanas. * - Suspensión de clases y actividades escolares hasta final de año.* - No renovación de matrícula para el año siguiente, por no cumplimiento del reglamento y/o compromisos realizados en convivencia escolar.



<p>violencia física o psicológica hacia la persona agredida</p> <ul style="list-style-type: none">- Impedir el ingreso a dependencias internas del establecimiento, tales como: salas de clases, laboratorio, oficinas, gimnasio entre otras.-- Portar o consumir cigarrillos, vapers o drogas, bebidas alcohólicas dentro o fuera del colegio con uniforme.-- Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, medicamentos (no indicados por profesional médico e informados en el establecimiento), droga o estupefacientes en actividades escolares, sean que se desarrollen dentro del recinto del establecimiento, en las salidas pedagógicas, o en cualquier otra actividad que se realice dentro del contexto escolar.- Portar objetos considerados peligrosos, tales como, cuchillos, estoques, arma de fuego (implementos encendedor), cortaplumas y otros objetos que atenten contra la seguridad de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.- Enviar, distribuir o presentar imágenes de connotación sexual con o sin consentimiento.- Realizar gestos o conductas obscenas de carácter sexual.- Portar, traficar o distribuir material pornográfico al interior del colegio.- Falta de honradez como: Hurto, apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar las consecuencias.	
---	--



- Falsificación de firmas y documentos, fotografías de instrumentos de medición académicos, plagios en las pruebas y/o apropiación indebida de pertenencias ajenas.
- Cualquier escrito en que aparezcan injurias, ofensas o rumores malintencionados en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, que sea difundido por cualquier medio.
- Usar aparato tecnológico y publicar videos hechos en el colegio que muestren actitudes de presunta violencia y promover ofensas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa en video, blogs, Instagram, chats, TikTok, Facebook, Twitter y correos electrónicos entre otros.
- Agredir física o psicológicamente de forma intencional a compañeros o miembros de la comunidad educativa a través de amenazas, golpes o insultos (groserías) u otros.
- Actitud de rechazo reiterado ante avisos y correcciones realizadas por integrantes de la Comunidad Educativa.
- Asistir sin tratamiento farmacológico, cuando el alumno(a) es tratado por algún especialista, como neurólogo, psiquiatra u otro, por motivos de ansiedad, depresión, poniendo en riesgo su propia integridad o la de los demás (ya sea física o psicológica)
- A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos, amenazas u ofensivos, o en



<p>general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.</p> <ul style="list-style-type: none">- Grabar, filmar, por cualquier medio a personas o situaciones sin contar con la autorización de los involucrados.- Hostigamiento constante en forma verbal, física o virtual a cualquier integrante de la Comunidad Educativa. (Bullying o ciberacoso)- No haber superado los motivos que originaron la condicionalidad cualquiera sea la causa de ésta.-	
--	--

Art. 27 Medidas disciplinarias

A) Suspensión de clases:

- I. * La aplicación de las suspensiones de clases y/o actividades escolares estará sujeta a evaluación por parte del consejo de profesores, la que deberá ser ratificada por la directora del colegio previa revisión de antecedentes recolectados por la encargada de convivencia escolar.
- II. * Las “**Suspensiones de clases**” mencionadas se refieren a casos de no enmienda de la conducta por motivos de fuerza mayor como falta de medicación del alumno(a), la cual no se está realizando o supervisando por parte del apoderado y que dicho comportamiento arriesgue su integridad (física o psicológica), o la de los demás compañeros o miembros de la Comunidad Educativa.
- III. Se aplicará esta sanción cuando la gravedad de la falta cometida implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa.
- IV. Esta medida será aplicada por Encargada de Convivencia Escolar o Miembro del Equipo Directivo
- V. Será informada al apoderado por Encargada de Convivencia Escolar en entrevista personal.



- VI. El objetivo de esta medida es generar un tiempo de reflexión entre el apoderado y el estudiante con el fin de establecer estrategias que permitan superar las dificultades que dieron origen a la medida disciplinaria.
- VII. La suspensión debe cumplirse fuera del colegio.
- VIII. La suspensión del alumno no podrá superar los cinco días, sin perjuicio que, si existen nuevos antecedentes que aporten al caso, y una vez finalizada la suspensión, se aplique esta misma medida en los términos mencionados al inicio del párrafo.

B) Situaciones agravantes

- I. Se considera una falta muy grave la violencia física, que incluye agredir o golpear intencionalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, poniendo en riesgo su integridad y bienestar.
- II. *Se considera una falta muy grave el bullying y cyberbullying, ya que atenta contra el bienestar emocional y el desarrollo integral de los miembros de la comunidad educativa. Estas conductas incluyen el hostigamiento, la intimidación y la exclusión repetida y deliberada de un estudiante, causando daño psicológico y emocional.
- III. * Se considera una falta muy grave cualquier acto de carácter sexual u agresión sexual hacia otro miembro de la comunidad educativa.
- IV. * Se considera una falta muy grave la falta **de medicación del alumno(a)** prescrito por un profesional competente en un procedimiento, la cual no se está realizando o supervisando por parte del apoderado y que dicho comportamiento arriesgue su integridad (física o psicológica), o la de los demás compañeros o miembros de la Comunidad Educativa.

C) Reducción de la jornada de clases:

- 1. Conforme a lo establecido en la **Ley General de Educación N° 20.370** y en el **Decreto Exento N° 67/2018 del Ministerio de Educación**, que regula la evaluación, promoción y convivencia escolar, el establecimiento educacional podrá autorizar la reducción temporal de la jornada escolar por motivos disciplinarios, siempre en el marco del respeto a los derechos del estudiante y la protección del bienestar general de la comunidad educativa.
- 2. Esta medida podrá aplicarse cuando el/la estudiante incurra en conductas graves y reiteradas que alteren significativamente la convivencia escolar o representen un riesgo para sí mismo/a o para otros/as, y cuando se hayan agotado otras estrategias de intervención pedagógica y socioemocional.



3. La decisión deberá ser adoptada por la Dirección del establecimiento y/o el Equipo de Convivencia Escolar, en coordinación con el apoderado/a, y deberá quedar debidamente fundamentada y registrada en el expediente del/la estudiante.

D) Situaciones que podrían justificar esta medida incluyen:

1. Agresiones físicas o verbales graves y repetitivas.
2. Amenazas o conductas de riesgo hacia sí mismo/a o terceros/as.
3. Consumo de sustancias dentro del establecimiento.
4. Comportamientos disruptivos que impidan el normal desarrollo de clases.

E). Advertencia de Condicionalidad:

Está determinada por la dirección del colegio, previa consulta al consejo de profesores del ciclo respectivo y convivencia escolar. Para aplicar la condicionalidad el colegio deberá realizar previamente los siguientes procedimientos:

1. Registro en el libro de clases las observaciones del estudiante.
2. Entrevistas con el estudiante (por escrito), en ficha de registro y libro de clases
3. Entrevistas con el apoderado (por escrito), en ficha de registro y libro de clases.
4. Entregar al apoderado documento notificación con las faltas de su pupilo con registro en el libro de clases.

F) Se aplicará condicionalidad de inmediato si:

- I. El estudiante incurre en una falta gravísima que atente contra la integridad y dignidad de otra persona.
- II.
- III. **Notificación de la condicionalidad** El profesor jefe junto encargada de convivencia escolar entregan al apoderado por escrito un documento donde se notifica la condicionalidad de su pupilo. La cual tendrá una duración de un año, sin embargo la situación conductual de su pupilo se revisará al finalizar el primer semestre del año siguiente. De no evidenciar las mejoras solicitadas anteriormente se procederá con la cancelación de matrícula para el año venidero.
- IV. **Levantamiento de condicionalidad** Si el estudiante cumple al menos las siguientes condiciones
 - 1. Mejora igual al 70% en faltas graves y 70% en faltas gravísimas en relación a igual fecha del año anterior.



- 2. Cantidad de faltas menor o igual; 7 graves y 3 muy gravísimas a la revisión de noviembre.

G). Cancelación o no renovación de la matrícula

Esta medida disciplinaria es una medida excepcional y se aplica porque el hecho que la origina se encuentra tipificado como falta en el presente Reglamento y afecta gravemente la convivencia escolar. Por otra parte, si la conducta que dio origen a la medida de condicionalidad se mantiene, se procederá a la aplicación de la cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.

Procedimiento

El Encargado de Convivencia Escolar, deberá presentar los antecedentes al Director del Establecimiento quien ratifica la aplicación de la medida. Se consideran como medio de verificación para la aplicación de la medida los siguientes antecedentes:

- Registro detallado de las observaciones en la hoja de vida del alumno
- Citaciones al apoderado
- Informe de profesional Externo, si corresponde
- Entrevistas a Alumno y/o Apoderado
- Informe del Encargado de Convivencia Escolar
- Informe del Profesor Jefe y/o Asignatura
- Toma de conocimiento del apoderado mediante firma de las medidas aplicadas.

A) Notificación al Apoderado

- El apoderado tomará conocimiento de ello en forma escrita, registrándose en la hoja de vida del alumno en el Libro de Clases como prueba de que el apoderado fue informado oportunamente de la situación, además del registro de la entrevista.
- En caso que el apoderado no firme el documento de notificación de la medida aplicada quedará registrado en la hoja de entrevista.

G). Expulsión Esta medida es aplicable cuando:

1. Existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado por el Encargado de Convivencia Escolar.
2. A pesar de todas las intervenciones y acompañamientos realizados, existen acuerdos incumplidos por parte del alumno y su apoderado.

Se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 21. 128 Aula Segura de 27 de diciembre de 2018.

3. Procedimiento



El Encargado de Convivencia Escolar, deberá presentar los antecedentes al Director del Establecimiento para evaluar la aplicación de la medida. Se consideran como medio de verificación para la aplicación de la medida los siguientes antecedentes:

- Registro detallado de las observaciones en la hoja de vida del alumno
- Citaciones al apoderado
- Informe de profesional Externo, si corresponde
- Entrevistas a Alumno y/o Apoderado.
- Informe del Encargado de Convivencia Escolar
- Informe del Profesor Jefe y/o Asignatura
- Constancia de entrevista realizada en la hoja de vida del alumno
- Toma de conocimiento del apoderado mediante firma de las medidas aplicadas
- Registro del Acta de Consejo de Profesores, si procede

4. Notificación al Apoderado

- El apoderado tomará conocimiento de ello en forma escrita, registrándose en la hoja de vida del alumno en el Libro de Clases como prueba de que el apoderado fue informado oportunamente de la situación, además del registro de la entrevista.
- En caso que el apoderado no firme el documento de notificación de la medida aplicada quedará registrado en la hoja de entrevista.

Art. 28 APELACIÓN Y MEDIACIÓN. Seguimiento de casos.

Todos los casos de faltas graves y muy graves serán sometidos a un proceso de seguimiento por parte de la encargada, quien revisará permanentemente los casos para velar por la modificación de la conducta por parte de los estudiantes. Además se procederá al procedimiento de falta grave en caso de que el alumno/ presente reiteradas anotaciones en el registro de observaciones del libro de clases.

1. **Procedimiento Expulsión:** El apoderado tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la medida para apelar por escrito a la Dirección; quien tendrá diez días hábiles para dar una respuesta a la apelación, notificándose de esta resolución mediante correo electrónico. En caso que se ratifique la cancelación de la matrícula para el año siguiente, el Director deberá informar de su aplicación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas.

Art. 29 Todos los miembros de la comunidad educativa tendrán derecho a un **proceso de apelación** en caso que se presente alguna sanción por parte del establecimiento.



a) En el caso de acoso escolar el procedimiento es el siguiente: el apoderado que encuentre injusta la sanción aplicada a su hijo podrá apelar dentro del plazo de cinco días hábiles. La apelación será por escrito y estará dirigida a la directora o a quien la represente para solicitar los antecedentes disponibles, quien dará respuesta por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción.

Art. 30 El colegio definirá al principio del año escolar (a contar 2017) un comité de mediación el que estará liderado por el encargado de convivencia escolar y en el que participarán dos alumnos de los cursos 5º a 8º año básico. Dentro de los objetivos del comité estarán los siguientes:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- Proponer ideas para diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento, en conjunto con el equipo de convivencia escolar del establecimiento.
- Informar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso
- Proponer la aplicación de sanciones en los casos fundamentados y pertinentes. Todo lo cual será evaluado por el equipo de convivencia escolar.
- Velar por el cumplimiento de alguna medida adoptada frente a una falta leve.

Art. 31 Denuncia de Delitos y Vulneración de Derechos

Cuando la Directora, el Equipo Directivo o cualquier miembro del personal del establecimiento educacional —ya sea de manera directa o indirecta— tome conocimiento de una eventual conducta constitutiva de delito cometida dentro o fuera del recinto



escolar, que involucre a estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa, deberá actuar de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente.

En particular, se establece que:

- I. La Directora, o quien haya sido expresamente delegado para tal función, deberá realizar la denuncia ante la **Policía de Investigaciones de Chile (PDI), Carabineros, Ministerio Público** u otra autoridad competente, **dentro del plazo máximo de 24 horas** desde la ocurrencia del hecho o desde que se haya tomado conocimiento de este.
- II. En caso de tratarse de **vulneraciones a los derechos de niños, niñas o adolescentes**, se deberá dar aviso inmediato al **Tribunal de Familia**, conforme a lo estipulado en la **Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia**, con el fin de resguardar su integridad física, emocional y psicológica.
- III. Todo el personal del establecimiento tiene la obligación de informar de manera oportuna a la Dirección o Encargado de Convivencia Escolar sobre cualquier situación de posible delito o vulneración de derechos que haya presenciado, conocido o sospecha, a fin de activar los protocolos correspondientes.
- IV. Se mantendrá un **registro formal y confidencial** de los casos que sean denunciados, resguardando la privacidad de los involucrados y el principio de presunción de inocencia, de acuerdo con lo indicado por la ley.
- V. Ningún integrante del establecimiento podrá entorpecer, omitir, retrasar o impedir una denuncia que comprometa la seguridad y bienestar de los estudiantes o comunidad escolar.
- VI. Esta obligación se extiende a **situaciones ocurridas fuera del establecimiento** que involucren a estudiantes y que lleguen a conocimiento del equipo educativo, como casos de violencia intrafamiliar, abuso sexual, maltrato infantil, acoso, delitos sexuales u otras conductas que vulneren los derechos de niños, niñas o adolescentes.



VII.

XV) SALIDAS PEDAGÓGICAS, GIRAS DE ESTUDIO Y ACTIVIDADES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

Art 32. Normativa sobre Salidas Educativas

a) Programación y autorización:

Toda salida educativa debe ser planificada con la debida antelación, idealmente durante el mes de diciembre del año anterior, y debe estar alineada con los objetivos de aprendizaje y contenidos establecidos en el currículum nacional vigente. En caso de que la actividad se realice en un lugar distante del establecimiento, se deberá informar oportunamente a los apoderados y contar con su autorización escrita. Estas actividades están cubiertas por el Seguro Escolar, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 2.822 de 1970.

b) Acompañamiento y seguridad:

Las salidas educativas deben contar, obligatoriamente, con la presencia del profesor jefe del curso, y será facultad del establecimiento determinar qué otros docentes o adultos responsables acompañarán la actividad, con el propósito de garantizar la seguridad, supervisión y correcto desarrollo de la jornada. Esta práctica es coherente con los protocolos aplicados por otros establecimientos educacionales del país, que priorizan el resguardo de los estudiantes y la adecuada representación institucional durante este tipo de actividades.

c) Salidas recreativas no autorizadas:

En concordancia con las disposiciones del Ministerio de Educación, el establecimiento no patrocina ni autoriza actividades de carácter recreativo que no tengan fines pedagógicos, tales como paseos, celebraciones sociales o salidas organizadas por el curso fuera del horario y espacio escolar. Estas actividades no cuentan con cobertura del seguro escolar ni con la supervisión de los docentes, por lo que quedan fuera del ámbito de responsabilidad del colegio. Este criterio es compartido por múltiples colegios a nivel nacional, quienes



también hacen hincapié en que toda actividad fuera del marco educativo debe ser gestionada por los apoderados de manera particular y ajena a la institución.

ANEXO 1

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN





1. PROTOCOLO DE APLICACIÓN LEY AULA SEGURA

Art 33. LEY AULA SEGURA N° 21.128 "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento".

II SOBRE FALTAS GRAVES O MUY GRAVES. Se considera conducta Grave o Muy grave:

- Agresiones de carácter sexual (acoso y agresión).
- Riñas entre estudiantes, agresiones físicas que produzcan lesiones.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- Uso, porte y posesión y tenencias de drogas.
- Fumar públicamente y/o en redes sociales.
- Acoso escolar con amenazas graves o chantaje.

III PROCEDIMIENTOS ANTE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

1. Se evaluará la falta y se aplicará protocolo de Aula Segura entendiendo que la conducta realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar afecte gravemente la sana convivencia del establecimiento.
2. Ante la denuncia de una conducta grave o muy grave de cualquier miembro de la comunidad educativa, se deberá iniciar un proceso de indagación para para



obtener más antecedentes en relación al caso. El proceso de indagación se llevará a cabo por medio de entrevistas individuales a las personas involucradas (estudiantes, profesores, asistentes de la educación, apoderados).

3. En caso de maltrato físico, el personal de convivencia escolar deberá trasladar al afectado o afectada, a constatar lesiones en el centro de salud pública que corresponda. Si al informarle al apoderado de la situación, se niega a que el estudiante asista a la institución pública a constatar lesiones, asumirá la responsabilidad en el seguimiento de la lesión.

4. Si el Director del establecimiento determina que la situación amerita la aplicación de la Ley Aula Segura N° 21.128 deberá nombrar al responsable de llevar el caso, quien emitirá un informe.

5. Se deberá informar a las familias de los estudiantes involucrados y a las personas que hayan tenido alguna falta grave o muy grave, sobre el proceso que se llevará a cabo.

6. El Director o la persona a cargo del caso, deberá informar el inicio de la investigación cuyo proceso durará 10 días hábiles y si durante el proceso indagatorio es necesario, se aplicarán medidas de resguardo. Junto con esto, el director podrá pedir 5 días adicionales contados desde la respectiva notificación, quien resolverá previa consulta al Consejo Directivo, el que deberá pronunciarse por escrito. La imposición de la medida de resguardo no podrá ser considerada como sanción.

7. En caso que la falta grave o muy grave haya sido cometida por un funcionario; el director lo notificará y será apartado de sus labores; mientras dure el proceso indagatorio y se activará la normativa del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio San Sebastián de Linares.

8. Luego de finalizado el proceso de investigación, el Coordinador de convivencia escolar notificará al apoderado, estudiante y funcionario si corresponde, la resolución del caso para lo cual tendrá 5 días hábiles para la apelación dirigida al director del establecimiento por escrito.

9. En caso que existiera una apelación por parte del apoderado, estudiante o funcionario en cuestión, se mantienen las medidas de resguardo aplicadas a las partes involucradas mientras se está a la espera de la respuesta de la apelación. 10. El director deberá responder a la apelación en un plazo de 5 días hábiles al apoderado y/o funcionario.



11. En caso de que la sanción final sea la expulsión o cancelación de la matrícula, el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial, debe velar por la reubicación del estudiante en otro establecimiento que cuente con apoyo psicosocial adecuado.

12. Para el caso de funcionarios involucrados en conductas graves o muy graves, la Dirección debe tomar las medidas laborales pertinentes de acuerdo al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

IV MEDIDAS ANTE LAS FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES.

Medidas de Resguardo: es una medida de carácter excepcional, limitada en el tiempo, dispuesta únicamente en beneficio de los estudiantes y/o personas involucradas como medio de protección de su seguridad e integridad física y emocional. Durante este tiempo se asegurará el proceso pedagógico de los estudiantes.

Medidas disciplinarias: son aquellas medidas contempladas en el RICE y que representan los acuerdos que el establecimiento, en conjunto con la comunidad educativa, han definido respecto al comportamiento esperado de sus integrantes, en cumplimiento con la normativa educacional.



II.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Definición: Se considera violencia cualquier situación en la que dos o más personas se ven envueltas en una confrontación que provoca perjuicio a una o más de ellas. Esta situación, que puede ser evitada, obstaculiza la autorrealización humana, afectando negativamente las dimensiones afectiva, física y mental, y causando daño físico o psicológico a quienes la experimentan.

Tipología:

- **Violencia física:** Agresiones que causan daño o incomodidad, como patadas, empujones, bofetadas, manotazos, mordeduras, arañazos, entre otras, realizadas con el cuerpo o con objetos.
- **Violencia psicológica:** Agresiones que afectan emocionalmente, como insultos, amenazas, burlas, rumores maliciosos, aislamiento o discriminación por orientación sexual, religión, origen étnico, etc.
- **Violencia de género:** Ley N° 21.675, que establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en el ámbito educativo.

Agresiones basadas en estereotipos que refuerzan la desigualdad entre hombres y mujeres. Incluye comentarios despectivos, agresiones físicas o verbales justificadas por la supuesta superioridad de un sexo sobre otro.

- **Violencia mediante tecnologías:** Agresiones que implican el uso de medios digitales para hostigar o amenazar, como correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, redes sociales, entre otros.



Nota: Estas formas de violencia pueden manifestarse de manera aislada o sistemática, como en casos de bullying, ciberacoso o acoso escolar. Ante estas situaciones, se deberá aplicar el protocolo correspondiente.

A. Violencia Escolar entre Estudiantes

Marco Normativo: El artículo 1° del Código Penal Chileno establece que "es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley". Algunos de los delitos contemplados incluyen:

- Lesiones
- Abusos sexuales
- Amenazas
- Porte o tenencia ilegal de armas
- Robos
- Tráfico de drogas

Además, el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal obliga a directivos, inspectores y docentes a denunciar ante autoridades competentes cualquier delito que ocurra o afecte a estudiantes en el establecimiento, en un plazo no superior a 24 horas.

Procedimiento:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe un hecho de violencia, o la persona afectada, deberá comunicarlo verbalmente a Inspectoría General o al Encargado/a de Convivencia Escolar de forma inmediata o a más tardar al día hábil siguiente.
2. Todo funcionario deberá reportar formalmente la situación al Ministerio Público, Carabineros, PDI o tribunal competente. Si el estudiante involucrado es menor de 14 años, la denuncia se debe realizar al Tribunal de Familia.
3. El Director del establecimiento informará el hecho al Servicio Local de Educación Pública correspondiente.

Medidas hacia padres/apoderados: a. Apoderado del estudiante agresor:



- Se realizará contacto telefónico para citar al establecimiento. Si no es posible, se utilizará correo electrónico o se enviará comunicación escrita.
- Si no hay respuesta, se gestionará una visita domiciliaria.
- Se pedirá al apoderado que retire al estudiante por el resto de la jornada.
- Se informará que se llevará a cabo una investigación interna en un plazo de hasta 3 días hábiles.
- Finalizada la investigación, se entregará informe con resultados, evidencias y medidas.
- Si corresponde una falta gravísima, se informará la sanción y el derecho a apelar en un plazo de 5 días hábiles.
- Si no se apela, se dejará constancia escrita.
- Si se apela, el director dará respuesta dentro de 2 días hábiles, acogiendo o rechazando la apelación.

b. Apoderado del estudiante víctima:

- Se realizará contacto telefónico, por correo electrónico o mediante comunicación escrita.
- En caso de no obtener respuesta, se efectuará visita domiciliaria para informar sobre lo sucedido y las acciones a seguir.

Resguardo de los estudiantes: a. Estudiante agresor:

- Será llevado a Inspectoría General hasta que llegue su apoderado.
- Recibirá seguimiento del equipo de Convivencia Escolar por un mes hábil.

b. Estudiante víctima:

- Se derivará al Equipo de Convivencia Escolar para recabar antecedentes.
- Se activará el protocolo de accidentes si corresponde.
- Se brindará acompañamiento durante el tiempo que sea necesario.

El hecho será comunicado al Consejo de Profesores. El funcionario que observe la situación deberá registrar lo ocurrido en la hoja de vida del estudiante.



Mientras dure la investigación, los estudiantes podrán asistir a clases con normalidad.

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA

ART.34. El Protocolo de Actuación frente a situaciones de violencia escolar contempla las situaciones de maltrato escolar, acoso escolar, ciberbullying, y cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el manual de convivencia escolar que es parte del reglamento interno.

Conceptos y definiciones:

Concepto de Bullying: La palabra bullying es una palabra de origen inglés, su significado fundamental es; acosar, molestar, hostigar, obstaculizar o agredir físicamente a alguien. Es un continuo y deliberado maltrato verbal y moral que recibe un niño, niña, adolescentes o miembro de la comunidad educativa por parte de otros, que se comportan con él/ella cruelmente con objetivo de someter, arrinconar, amenazar, intimidar u obtener algo de la víctima.

El Ciberacoso o Ciberbullying: es un subtipo de bullying indirecto que se lleva a cabo a través de las redes sociales y las nuevas tecnologías. Como en todo tipo de acoso escolar, este tipo de interacción se basa en la emisión de una conducta de forma intencional con el objetivo de dañar o vejar a otra persona, estableciendo una relación de desigualdad entre ambos sujetos (es decir, teniendo dominancia la persona agresora sobre la agredida) y siendo estable en el tiempo

Entre sus características centrales, y que por ende permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia, son:

- Se produce entre pares.
- Existe abuso de poder e imposición de criterios a los demás.
- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido

Protocolo de Actuación será aplicado frente a las siguientes situaciones, enmarcadas dentro de la definición anterior de violencia y/o acoso escolar que

se produzcan entre:

- 1.- Estudiantes.



- 2.- funcionarios del establecimiento.
- 3.- funcionarios del establecimiento y padres, madres y/o apoderados.
- 4.- Miembros adultos de la comunidad educativa y los estudiantes

Tipos de Acoso:

- A) Agresión verbal con insultos o garabatos, gestos groseros o amenazantes.
- B) Agresión física directa con golpes, empujones, zancadillas, jalones de ropa o pelo.
- C) Agresión física indirecta (cuando el alumno no participe directamente del acoso e induzca a otro u otros a ello).
- D) Intimidación, amenaza o chantaje.
- E) Amedrentamiento o burla de un alumno u otro miembro de la comunidad (burlas, descalificaciones personales como sobrenombre u otros calificativos hirientes expresados de manera verbal directa y/o a través de medios informáticos, cibernéticos, correos electrónicos o redes sociales).
- F) Exclusión y marginación social expresada en situaciones pedagógicas como juegos, actividades grupales y de convivencia.
- G) Discriminación a un alumno por su condición social, situación económica, ascendencia étnica, creencia religiosa, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad física o intelectual.
- H) Exhibición, transmisión o difusión por medios cibernéticos de cualquier conducta de maltrato escolar.
- I) Ejemplos de ciberacoso: son las fotografías y vídeos hechos y publicados sin consentimiento con el fin de chantajear o humillar, amenazas directas a través de diversas plataformas o páginas webs creadas específicamente para ridiculizar a la víctima
- J) Acoso o ataque de connotación sexual, aun cuando no fueren constitutivos del delito.

Art 35. DENUNCIA

Si un miembro de la comunidad educativa conoce de situaciones de violencia o acoso escolar que afecten a docentes, asistentes de la educación, estudiantes y/o apoderados de establecimiento, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden su denuncia, quedando respaldo escrito.

Estrategias de Prevención:

- Se aplicará un diagnóstico que permitirá detectar la presencia de acciones constitutivas de bullying, ciberacoso y conductas agresivas al interior de nuestro



colegio para posteriormente implementar y desarrollar un plan estratégico de prevención y/o intervención escolar.

- Durante el primer semestre a cargo de la psicóloga del establecimiento se realizarán charlas preventivas sobre el buen trato y bullying escolar, dirigido a cursos desde prekínder a octavo básico.
- Se coordinarán charlas de prevención de bullying, grooming con Carabineros de Chile para trabajar a nivel escolar.

PROCEDIMIENTOS

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento, sospecha o sea víctima de una situación de acoso tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar. Recibida una denuncia de acoso, el Encargado de Convivencia Escolar informará de inmediato a la directora.

Tras la comunicación ante una posible situación que pueda reflejar alguna sospecha o evidencia de Violencia o Acoso Escolar, se reunirá el Encargado de Convivencia con la directora, para analizar y evaluar la intervención necesaria:

1. El encargado de Convivencia Escolar, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento de las familias de los alumnos implicados, aportando información sobre la situación y sobre las medidas que se estén adoptando.
2. Deberá quedar constancia por escrito de la notificación y de la recepción (apoderado de la misma).
3. En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que garanticen la inmediata seguridad del alumno acosado, además de las medidas cautelares dirigidas al alumno acosador. (suspensión, reducción de jornada escolar)
4. Una vez adoptadas las medidas más urgentes, el Encargado de Convivencia reunirá la información necesaria relativa al hecho a través de diversas fuentes que se señalan a continuación:
 - Recopilación de la documentación existente sobre el alumno afectado.
 - Información entregada por Psicólogo del colegio y profesor jefe.
5. En esta etapa será fundamental la citación de los partes unos vez recibidos los antecedentes, por el encargado de Convivencia Escolar, a una reunión que tendrá como principal finalidad esclarecer los hechos y, de ser posible, buscar



un acuerdo entre las partes en aquellos casos en que la acción denunciada no sea constitutiva de delito y que esté tipificada como “Faltas que originan sanciones leves” en este reglamento.

6. En el caso de existir acuerdo entre las partes, se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un periodo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas, se dará por cerrada la reclamación, dejándose constancia de esta situación.
7. Si no hubiere acuerdo, se abrirá un proceso y se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios para un justo proceso. El tiempo de investigación dependerá de la gravedad del hecho, no excediendo los 15 días hábiles. Los padres de los involucrados serán informados de los pasos de la investigación.
8. Una vez recogida y contrastada toda la información, el Encargado de Convivencia Escolar procederá a aplicar una sanción o a desestimar la reclamación, dejando constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.
9. En la resolución se deberá especificar las medidas preparatorias a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Estas deberán ser notificadas a las partes y a sus apoderados por la Dirección del Colegio.
10. Las medidas reparatorias contemplarán acciones que van desde las disculpas públicas hasta la confección de afiches, diarios murales, trípticos u otros que promueven el valor o derecho que ha sido vulnerado.
11. Las sanciones para quienes alteren la sana convivencia con acciones de Bullying o ciberacoso están señaladas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
12. Las faltas graves cometidas por alumnos mayores de 14 años y que pudieran ser constitutivas de delito serán denunciadas de inmediato a las autoridades competentes. De este hecho se informará de inmediato a los apoderados de los alumnos involucrados (Ley de Responsabilidad Penal Juvenil).



13. El apoderado que encuentre injusta la sanción aplicada a su hijo podrá apelar dentro del plazo de cinco días hábiles y de acuerdo a lo establecido en el punto IX de este reglamento. La apelación será por escrito y estará dirigida a la directora o a quien la represente, quien dará respuesta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción.

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACOSO Y/O ABUSO SEXUAL

Art. 36. Definiciones

Acoso Sexual: Consiste en palabras o conductas indeseadas de naturaleza sexual que tienen el propósito o efecto de crear un ambiente ofensivo, humillante, hostil, o a vergonzante para el niño, niña o adolescente.

Definiciones de Abuso Sexual:

Se entenderá por agresión o abuso los actos de connotación sexual realizado por una persona mediante amenazas o fuerza, utilizando también la seducción, el engaño o el chantaje, atentando contra la libertad y/o seguridad sexual de un alumno(a) de esta comunidad educativa.

ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN

- Supervisar recurrentemente los baños y espacios del Nivel durante las clases y los recreos.
- El uso de los baños de alumnas y alumnos está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios. Así mismo los baños de adultos, son de uso exclusivo de éstos.
- Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa.
- Queda estrictamente prohibido acompañar al párvulo al servicio higiénico, realizar limpieza y/o muda de ropa.

Se entenderá por agresión y/o abuso sexual a las siguientes acciones:

- Acciones en las que exista contacto corporal: besos, caricias, introducción de objetos o genitales por parte del abusador(a).
- Tocación de genitales del niño(a) por parte del abusador.
- Incitación por parte del abusador(a) a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador(a) y el niño(a).



- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con los genitales, otras partes del cuerpo u objetos, por parte del abusador(a).
- Utilización del niño(a) en la elaboración y producción de material pornográfico (fotografías, películas e imágenes en la web o en otro medio de comunicación)
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otra recompensa.

Acciones a seguir ante la denuncia de maltrato o abuso sexual.

1. Conversar con el niño(a) Se debe conversar con él o ella en un espacio que resguarde su privacidad, haciendo todo lo posible por ser empático y mantener una actitud tranquila.
2. Procurar que el niño(a) se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No se le debe interrumpir ni presionar, ni hacer preguntas innecesarias respecto a los detalles.
3. Intentar transmitir al niño que lo sucedido no ha sido su culpa. No cuestionar su relato ni enjuiciar.
4. No se debe inducir el relato del niño(a) con preguntas que le sugieran quién es el abusador(a). Si no quiere hablar, no se le debe presionar. Se debe respetar su silencio.
5. Registrar en forma textual el relato del niño(a).
6. Derivar al niño(a) al equipo de orientación (convivencia escolar) del colegio inmediatamente después de recibida la denuncia.
7. Informar inmediatamente a la directora, quien junto al Consejo Directivo determinarán los pasos a seguir (denuncia, redacción de oficio o informe).
8. No exponer al niño(a) a relatar reiteradamente la situación abusiva, es decir, evitar la revictimización.
9. Comunicar al apoderado(a) la información que maneja el colegio antes de las 24 horas y ofrecer todo el apoyo que esté al alcance. (En caso de que el sospechoso de cometer abuso sea el mismo apoderado no debe ser citado a entrevista. Se debe tomar contacto con otro familiar cercano y de confianza del niño).
 - En caso de que los hechos ameriten una denuncia formal, si la familia no desea hacerla, el colegio debe explicar que está obligado por ley a realizarla.
 - No corresponde al establecimiento iniciar investigaciones ante este tipo de denuncias.



10. Una vez que el caso esté ante la justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

- Mientras dure la investigación, el presunto agresor será suspendido de clases (si es alumno) o será separado de su cargo (si es funcionario del colegio).

IV.DE MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO ADULTO – ALUMNO (A) Y ALUMNO(A) – ADULTO

Art. 37. Definiciones:

El presente instructivo tiene por objeto establecer los cursos de acción que tanto alumnos, profesores, personal paraprofesor y auxiliares, y en general todo miembro de la comunidad educativa del colegio San Sebastián debe tomar, ante situaciones que constituyan maltrato físico o psicológico de un adulto en contra de alumnos o alumnas.

Las normas de procedimiento que en este protocolo se establecen, son sin perjuicio de aquellas consignadas en el Reglamento interno, referido a la convivencia escolar, en particular, cuando los actos de violencia o maltrato físico provengan de un alumno o alumna, hacia sus pares.

El maltrato puede adoptar diversas formas y afectar a distintas víctimas. La UNICEF define como víctimas de maltrato y abandono a aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que “sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales”. Dentro del grupo familiar se distinguen los siguientes tipos de maltrato:

En términos generales, los tipos de maltratos se pueden definir de la siguiente manera:

- Maltrato físico: toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.
- Maltrato emocional: el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.



- Abandono y negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños no lo hacen.
- Abuso sexual: es toda forma de actividad sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente. Incluye la explotación sexual. De este tipo de abusos se trata en el protocolo de actuación respectivo.

El contexto escolar no está exento de maltratos o de violencia, ya que el maltrato se puede reflejar en conductas de diversa índole, entre las que encontramos:

- AGRESIONES FÍSICAS: dentro de estas se encuentran directas, peleas, golpes, palizas, empujones o indirectas, pequeños hurtos, destrozo de pertenencias, provocaciones.
- AGRESIONES VERBALES: dentro de estas se encuentran directas, insultos a la víctima y/o su familia, ofender poniendo en evidencia características distintivas de la víctima o indirectas, hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras, en la actualidad se está utilizando el teléfono móvil y redes sociales informáticas como vía para este tipo de maltrato.
- INTIMIDACIONES, CHANTAJE Y AMENAZAS: para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar a la víctima a hacer cosas que no quiera.
- ACOSO RACIAL: dirigido a colectivos de inmigrantes o minorías étnicas.
- ACOSO SEXUAL: alusiones o agresiones verbales obscenas, toques o agresiones físicas.

Cabe hacer presente que la ley, y en específico, nuestro Código Penal califica en tres categorías las lesiones que puede sufrir una persona, y según ella se tratará de delitos o faltas, conociéndose los primeros en los juzgados de garantía (investigados por el Ministerio Público) o en los juzgados de policía local. No corresponde a la comunidad educativa calificar la gravedad de las lesiones, ya que eso escapa de las competencias propias que la ley y la naturaleza de las funciones que a cada uno corresponden en el contexto escolar.



De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar

Es deber de los padres, madres, tutores y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación; directivos y cualquier miembro de la comunidad educativa denunciar los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto hacia un alumno o alumna.

1º) Toda denuncia deberá encausarse a través del Encargado de Convivencia Escolar del colegio, o en su defecto, con el/la el psicólogo/a o el profesor Jefe. Para tal fin, se llevará un Registro escrito, que estará a disposición de los denunciantes a través del encargado de convivencia.

Se recibirán en él las denuncias que digan relación con maltratos físicos o psicológicos o de cualquier otro tipo que ocurran en la escuela o en actividades propias de formación educativa, que sean organizadas por el establecimiento, aun cuando ocurran fuera del establecimiento.

El presente protocolo se aplica en régimen ordinario de clases, excluyendo las vacaciones e inter feriados. Hecha la denuncia, ésta se comunicará al Encargado de Convivencia a más tardar al día hábil siguiente de presentada la denuncia escrita.

Desde su conocimiento, el Encargado de convivencia, cuando los hechos denunciados sean de aquellos de que trata este Protocolo, tendrá el plazo de 12 horas iniciar las actuaciones que éste señala, siempre y cuando los involucrados colaboren en la recopilación de información. En caso de que el alumno o apoderado no se presente se discutirá con el consejo de profesores los plazos de espera y acciones a seguir.

2º) El docente, asistente de la educación o funcionario que presencie o tome conocimiento de alguna manifestación de agresión física o psicológica hacia un alumno, deberá de manera inmediata informar a uno de los actores mencionados previamente. Si el receptor de la denuncia es un actor distinto del encargado de convivencia, deberá ponerlo en conocimiento del hecho y de la denuncia. Esta comunicación, sea del denunciante o de otros actores involucrados, no exime en ningún caso la responsabilidad de la persona que recibe la primera información sobre una situación de maltrato, tanto por reglamento interno y marco legal vigente en nuestro país.

3º) Si es un alumno o alumna quien conoce o está involucrado, sea como testigo víctima en una situación de agresión por parte de un adulto, en cualquiera de sus manifestaciones, deberá denunciar los hechos pudiendo acudir a un Docente,



4º) Profesor jefe, Psicólogo/a, o Encargado de Convivencia Escolar. Cualquiera de los actores deberá informar al Encargado de Convivencia, quien dejará constancia de esta denuncia por escrito, para ello dando curso a las actuaciones que el presente protocolo le encomienda. No obstante, lo anterior, ello no exime en ningún caso la responsabilidad de la persona que recibe la primera información sobre una situación de maltrato, tanto por reglamento interno y marco legal vigente en nuestro país.

5º) Los padres, madres y/o apoderados podrán denunciar agresión de un adulto a un estudiante lo cual se hará por escrito en la respectiva ficha.

Del procedimiento en la atención de casos de violencia o agresión de adultos a alumnos.

El procedimiento de aplicación general corresponde a:

1º RECEPCIÓN DE DENUNCIA.

2º NOTIFICACIÓN A LAS PARTES INVOLUCRADAS.

3º INICIO DE INVESTIGACIÓN (ACCIONES)

4º INFORME DE INVESTIGACIÓN.

5º COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN A LAS PARTES INVOLUCRADAS.

Sin perjuicio de ello, tratándose de casos de violencia o agresión de adultos hacia alumnos se aplicarán las siguientes medidas particulares, a fin de poner en conocimiento de las autoridades **civiles y penales correspondientes de hechos que puedan revestir caracteres de delitos:**

1º) En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar al alumno o alumna de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar (esto por ser un hecho constitutivo de delito). En paralelo se informará de inmediato al padre, madre o apoderado de lo sucedido y se le orientará sobre las posibles acciones que pudiera seguir en estos casos. Adicionalmente, en el caso de que el agresor sea funcionario del colegio o apoderado se seguirá el punto D.

2º) En caso de que el hecho se pesquise de forma flagrante, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y el Director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal. En paralelo se informará de inmediato al apoderado de lo sucedido.



3º) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al Encargado de Convivencia Escolar quien coordinará con Consejo directivo y/o consejo escolar y/o acciones legales competentes a la misma, además de informar la situación en Dirección del Colegio. Lo anterior deberá realizarse en un plazo no superior a 12 horas.

4º) La Dirección dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades de los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para efectuar las sanciones internas, contenidas en el plan de convivencia escolar, y/o legales pertinentes; debiendo articular y guiar la misma el Encargado de Convivencia Escolar. Si el denunciado fuera el Encargado de Convivencia Escolar o si éste tiene cualquier tipo de conflicto de interés que pudiera poner en duda su imparcialidad en la conducción de la investigación, el Director del Colegio designará como instructor de la investigación a un miembro del cuerpo directivo del Establecimiento.

5º) En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. Tales relatos deben quedar por escrito, con fecha, nombre y firma correspondiente de quien los emite.

6º) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

7º) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos (los cuáles deben considerar plazos de realización).

8º) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar, el Director/a del establecimiento y el equipo directivo y/o consejo escolar. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente, sea judicial o administrativa.

9º) El Encargado de Convivencia Escolar o alguno de los miembros del consejo directivo y/o Psicóloga, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.

10º) Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos mediante una entrevista presencial o contacto



telefónico (en casos excepcionales), de la cual deberá quedar el registro en la Hoja de Vida del alumno.

11º) Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar y consejo escolar tendrán que analizar el caso y dar a conocer a la Dirección alternativas a seguir de acuerdo al reglamento interno y/o normativa legal vigente. Siendo esta la instancia donde se definen las acciones o acciones legales.

12º) Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales establecidas.

13º) La Dirección, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno y a la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida y en el Registro ficha de Casos de Maltrato, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra un alumno o alumna.

14º) La Dirección, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno y a la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida y en el Registro ficha de Casos de Maltrato, de las acciones realizadas sobre algún acto de agresión contra un alumno o alumna por parte de un adulto perteneciente o no a la comunidad educativa del mismo.

15º) En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

16º) Se informará de todos los casos a la Superintendencia de Educación, mediante oficio y con los documentos de respaldo correspondientes.

Del procedimiento en la atención de casos de violencia o agresión de alumnos/as a adultos.

La escuela también entiende que las víctimas de las agresiones físicas o psicológicas pueden ser los propios funcionarios de éste, como personal docente o paradocente. Es función de la escuela no sólo velar por la seguridad de sus alumnos o alumnas, sino también de los colaboradores de la actividad docente.

Por ello, el presente Protocolo se aplicará también en casos en que el agresor sea un alumno o alumna, teniendo como víctima a un adulto, docente, personal paradocente, auxiliar, etc.



1º) En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar al funcionario de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar, ya que una agresión podría llegar a ser constitutiva de delito. En paralelo se informará de inmediato al apoderado del alumno o alumna agresor de lo sucedido.

2º) En caso de que el hecho se pesquise de forma flagrante, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y el Director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, realizando él la denuncia. En paralelo se informará de inmediato al apoderado del alumno o alumna agresor de lo sucedido, para que concurra de inmediato a la escuela o al lugar donde se hubiere ocurrido la agresión. Además se informará a la Superintendencia de Educación la situación en la que incurre el estudiante, solicitando la suspensión de asistencia a clases hasta que la investigación legal esté concluida.

3º) El funcionario que sea víctima de alguna situación de agresión contará con apoyo psicológico, si al momento de ocurrir ésta el establecimiento cuenta con el profesional afín, de lo contrario se le sugerirá recibir esta ayuda, siempre dependiendo del impacto que genere en el afectado, pudiendo ser derivado a la Mutual de Seguridad.

4º) La Dirección dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades de los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para efectuar las sanciones internas, contenidas en el plan de convivencia escolar; debiendo articular y guiar la misma el Encargado de Convivencia Escolar, Consejo directivo y/o Psicólogo. Si los involucrados no asisten se debe informar a los apoderados vía correo electrónico o teléfono, dejando registro de la situación y citándolos en lugar de sus pupilos. Debe quedar registro en la investigación de este hecho.

5º) En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. Tales relatos deben quedar por escrito, con fecha, nombre y firma correspondiente de quien los emite.

6º) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

7º) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos (los cuáles deben considerar plazos de realización).



8º) En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar, Dirección del establecimiento consejo directivo. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

9º) El Encargado de Convivencia Escolar o alguno de los miembros del consejo directivo, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes. Si a juicio del Encargado de Convivencia Escolar o Director es necesario la presencia de un tercero, tendrá que ser alguien del equipo directivo.

10º) Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación en la cual su pupilo está involucrado, mediante una entrevista presencial o contacto telefónico (en casos excepcionales), de la cual deberá quedar el registro en la Hoja de Vida del alumno.

11º) Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar y Equipo Directivo tendrán que analizar el caso y dar a conocer a la Dirección alternativas a seguir de acuerdo con el reglamento interno y/o normativa legal vigente.

12º) La Dirección, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo con su Reglamento Interno y a la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida y en el Registro de Casos de Maltrato, de las sanciones aplicadas al o los alumnos/as que hubiesen cometido algún acto de agresión contra un funcionario.

13º) Se informará de todos los casos a la Superintendencia de Educación, mediante oficio y con los documentos de respaldo correspondientes.

De la aplicación de sanciones

14º) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna y otros actores de la comunidad escolar de la escuela, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado.

o.15º) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del establecimiento, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar, se podrá imponer **las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.**



16º) Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

17º) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un alumno o alumna en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a algún funcionario del establecimiento, se impondrán las medidas disciplinarias y sanciones que establece el Reglamento interno, siguiendo los procedimientos que allí se disponen.

Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

1º) Si con ocasión de casos de agresiones físicas o psicológicas como las que se refiere este Protocolo se han aplicado sanciones o medidas correctivas, o impuesto condiciones a cumplir tanto por el adulto agresor, como por el alumno o alumna agresores, el Encargado de convivencia y la Dirección del establecimiento verificarán su cumplimiento efectivo.

2º) De este proceso de verificación se dejará constancia en el Registro, indicando la fecha de verificación, así como el cese de seguimiento del mismo o de acciones a realizar, lo cual dependerá de las implicaciones de cada caso.

V. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON AUTOLESIONES, SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA.

Art. 38. Con el objeto de dar cumplimiento a las distintas exigencias que presenta la normativa educacional y la actualidad de nuestra sociedad de niñas, niños y adolescentes, continuaremos construyendo una buena convivencia escolar, enfatizando en la prevención y actuación frente a circunstancias relativas a la salud mental de todos nuestros estudiantes.

Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de conductas auto-lesivas y riesgo suicida, que afecten a estudiantes del establecimiento. Los procedimientos a continuación indicados, tendrán por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

A continuación, se presenta el protocolo preventivo de actuación frente a situaciones de autolesiones, riesgo suicida o suicidio.



1.- CONCEPTOS FUNDAMENTALES

- **Depresión** es una enfermedad que afecta la vida de las personas, alterando su conducta, estado de ánimo, pensamientos, emociones y relaciones. Existen aspectos neurológicos, biológicos, sociales y psicológicos que influyen en su aparición. Así como factores ambientales que pueden gatillar por su alto nivel de estrés, como separaciones, pérdida de un ser querido y bullying.
- **Conducta autolesivas:** Actos voluntarios deliberados de provocarse dolor, destructivos o lesivos sin intención de morir Ej. cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
- **Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
- **Intento de suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- **Suicidio consumado:** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

PROCEDIMIENTO ANTE UNA POSIBLE DEPRESIÓN Y/O RIESGO SUICIDA

- 1.- Sospecha de una posible depresión.
- 2.- Conductas autolesivas
- 3.- Riesgo suicida

1º ETAPA: RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN: Todo miembro de la comunidad que conozca de o sospeche que un estudiante presenta sintomatología depresiva, conductas auto-lesivas o que esté en riesgo suicida, ya sea por conocimiento de relato o por sospecha, debe informar la situación a profesor (a) jefe Encargada de Convivencia Escolar, para iniciar el proceso de indagación e intervención.

2º ETAPA: ENTREVISTA CON LA PSICÓLOGA: Psicóloga entrevistará al estudiante e informará al apoderado a través de entrevista. De acuerdo a evaluación de riesgo, se deberá **derivar a especialista en salud mental, psiquiatra y/o psicólogo clínico**, quien



entregará al Colegio el diagnóstico y sugerencias de manejo. La psicóloga organizará una mesa de trabajo con el profesor jefe y los padres para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Colegio.

3°SEGUIMIENTO: Asimismo, se realizarán entrevistas de seguimiento al estudiante y su apoderado (en conjunto o por separado, según pertinencia), para evaluar los avances del proceso, consultando cómo se han sentido y qué dificultades identifican. Psicóloga deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante.

Si los apoderados no realizan la atención primaria de salud mental solicitada por encargada de convivencia escolar, se procederá a denunciar a las instancias pertinentes de acuerdo con el marco legal vigente, en particular aquellas establecidas en la Ley N° 21.067, que crea La Defensoría de los Derechos de la Niñez.

5°Episodios de desregulación emocional / auto- lesiones dentro del establecimiento:

a) Crisis, desregulación emocional, angustia, llanto entre otros: se realiza Contención durante 15 minutos por parte de psicóloga/o del establecimiento o persona de confianza para él o la estudiante, luego se dará aviso a apoderado/a para acudir a retirar al/la estudiante, con el objetivo de velar por su bienestar socioemocional y reducir factores de estrés.

b) Salud mental: Con el objetivo de velar por la integridad psicológica y emocional, el establecimiento brindará el apoyo necesario para el bienestar del o la estudiante, entregando las facilidades efectuar de manera óptima su proceso académico, permitiendo reducir jornada escolar u entregar exámenes libres dependiendo de su estado socioemocional actual.

Protocolo frente al suicidio consumado fuera del recinto escolar

Si se produce un acto de suicidio consumado fuera del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes: El director o subdirector deberá coordinar la activación del protocolo.

1- En forma inmediata deberá:



- a. Confirmar los hechos, consensuar con los padres la información sobre la causa de muerte para ser revelada a la comunidad.
- b. Solo el director podrá informar a la comunidad escolar y se emitirá un comunicado.
- c. Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, convivencia escolar y docentes.
- d. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con: Apoderados del estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.

2- Intervención Escolar Psicóloga, deberá informar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.

Estudiantes: Se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas.

- e. Este plan de intervención deberá: Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.
- f. Realizar intervenciones puntuales de acuerdo con el diagnóstico de la situación en las salas de clases.
- g. Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina como necesario.
- h. Realizar seguimiento de estado emocional a nivel de curso



Prevención:

- **Charlas a la Comunidad Educativa prevención de la conducta suicida**
- **Taller socioemocional a la Comunidad Educativa**

VI. RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS

Art. 39.- El presente documento nace como respuesta a la Resolución Exenta N°812 de la Superintendencia de Educación, de fecha 21 de diciembre de 2021, que establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, que entre otras cosas, mandata a los sostenedores y funcionarios de los Colegios avanzar en la protección de los derechos de los estudiantes trans en el contexto escolar, así como en su integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.

Art. 33.- Es por lo anteriormente señalado que el presente Protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes Trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la Comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

Art. 34.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución Exenta N°812/2021 de la Superintendencia de Educación.

Art. 35.- Para los efectos de lo establecido en el presente Protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

1.- Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una Comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

2.- Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

3.- Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o de vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.



4.- Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entender

Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación... Art. 6.- Los principios orientadores son:

- 1.- Dignidad del ser humano.
- 2.- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- 3.- No discriminación arbitraria.
- 4.- Buena convivencia escolar
- .5.- Principio de integración e inclusión.
- 6.- Principio de la no patologización.
- 7.- Principio de la Confidencialidad.
- 8.- Principio de la Autonomía progresiva
- 9.- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género

Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en la institución educativa Solicitud de entrevista

Art. 36.- Las personas legitimadas para realizar la solicitud del reconocimiento social de su identidad de género y medidas de apoyo necesarias son las siguientes:

- 1.- Padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes Trans
- 2.- Estudiantes mayores de 14 años de manera autónoma.

Art. 40.- Las personas señaladas en el artículo anterior deberán solicitar una entrevista o reunión con la directora del Colegio para el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar o en forma presencial en la secretaría del Colegio. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista la directora o quien corresponda tendrá un plazo de 5 días hábiles para concretar dicho encuentro



. Art.38.- No obstante, en aquellos casos que quien manifieste querer transitar de un género a otro, sea un estudiante menor de 14 años, de todas maneras, el establecimiento dispondrá de las medidas necesarias para realizar un adecuado acompañamiento al alumno y a su familia, procurando siempre actuar en favor de su bienestar físico y psicológico, respetando y garantizando su interés superior y permitiendo así el ejercicio de sus derechos.

-Uso del nombre legal en documentos oficiales

Art 41. El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en Ley N° 21.120.

Art 40. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros. Presentación personal

Art 41. El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de su situación legal en que se encuentre y de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia escolar. Utilización de servicios higiénicos

Art 42. Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos⁵ u otras alternativas que se acuerden.



VII.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Art 42. DISPOSICIONES GENERALES

La protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) desde 1990, año en que esta es ratificada por el Estado Chileno. En este marco, trabajar en ello implica un gran desafío para Chile, ya que conlleva tener que reconocer en el niño, la niña y en el adolescente la condición de ser sujeto pleno de derechos, y no tan sólo objeto de protección”. (Cillero, M; 2001)

Así también el MINEDUC, orienta a sus colegios a no permitir que sus estudiantes reciban o sufran golpes, abandono, gritos, falta de cuidados higiénicos, inasistencias a clases reiteradas sin justificación, vivir violencia intrafamiliar, abuso sexual, y otros maltratos físicos o psicológicos.

Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar.

Negligencia Parental: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza (inasistencias y atrasos) frecuente en la escuela.

PROCEDIMIENTO



Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe, detecta u observa una situación significativa que concuerda con la vulneración de derechos, debe inmediatamente después de recibir la develación del maltrato, informar al Encargado de Convivencia Escolar, dejando registro de la información.

1.- El Encargado de Convivencia Escolar informa inmediatamente a Dirección del establecimiento.

2.- El Encargado de Convivencia Escolar activa protocolo y se inicia el proceso de recopilación de antecedentes que estará a cargo del Profesor jefe o Profesor de asignatura. Este procedimiento no puede superar los 3 días hábiles en su duración.

3. - Una vez finalizada la recopilación de antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar junto a director (a), citará y entrevistará a los padres del estudiante, quienes toman conocimiento de la derivación y de los apoyos que se requieren en función de la problemática.

4. – En caso de denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas consignada en la ley, desde que se tomó conocimiento mediante el relato o develación.

5.- En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves*, abuso sexual infantil* o violencia intrafamiliar reiterada. Tenemos la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal

Derivación a redes de apoyo Institución:

- Oficina Local de la Niñez (OLN)
- Centro de Salud (Cesfam)
- Centro de Salud Mental Cosam
- Carabineros de Chile
- Tribunal de Familia



-

VIII. PROTOCOLO DE ACCIDENTES Y ATENCIÓN A ENFERMEDADES

Art 43. En el caso que el alumno llegue enfermo desde el hogar, el asistente paramédico deberá dejar registro de los síntomas que el alumno presenta y avisará a sus padres o apoderados para que procedan a retirarlo del establecimiento.

1. Todo alumno que durante la jornada escolar muestre síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será enviado por su profesor a Secretaría, desde donde será derivado al paramédico, quién realizará la evaluación correspondiente.

Si el malestar o dolor requiere medicamento, reposo o atención de un médico, el asistente a cargo dará aviso en secretaría para contactar telefónicamente a su apoderado, para que retire al alumno, quien esperará en secretaría.

2. En caso de accidente, el asistente o paramédico aplicará atención primaria y evaluará la situación. Desde secretaría se contactará al apoderado para comunicar el hecho ocurrido y le informará, además, sobre el derecho a utilizar el seguro escolar cuando la ocasión lo amerite o cuando el apoderado lo estime conveniente. El apoderado retirará al alumno y lo llevará al centro asistencial correspondiente. El mismo procedimiento se llevará a cabo cuando el alumno sufra un accidente en el horario de salida del establecimiento.

3. En caso de extrema gravedad y cuando no se pueda ubicar rápidamente al apoderado, el colegio tendrá la autoridad para llamar a un servicio de ambulancias para trasladar al accidentado.

4. Administración de medicamentos en el establecimiento: Se permitirá la administración de ciertos medicamentos en el Colegio San Sebastián, siempre que ningún familiar del menor pueda asistir a entregar la dosis recetada.

5. El apoderado deberá firmar una solicitud/autorización para que un funcionario del establecimiento se responsabilice de la administración del medicamento. Enviar los medicamentos en el envase original, o pastillero marcado, con datos del alumno, con la finalidad de respaldar el adecuado tratamiento.

Nota: De no cumplir con los requisitos mencionados anteriormente, el establecimiento no puede responsabilizarse por la administración de medicamentos.



Tipos de Accidentes

La clasificación de accidente leve o grave será responsabilidad del técnico paramédico.

1. Accidente leve:

2. Es el accidente que requiere atención de enfermería, pero que no compromete el bienestar general del alumno. Normalmente se supera con una curación o unos minutos de descanso.

3. Accidente leve que requiere observación:

Es el accidente que requiere atención de enfermería y que, a pesar de ser accidente menor, pues no existe herida o golpe que comprometa el buen estado general del alumno, se considera adecuado que el reposo o recuperación se haga en casa y al cuidado de su apoderado o familiar responsable.

4. Accidente grave:

Es el accidente que, de acuerdo con la evaluación realizada por el técnico en enfermería, requiere atención inmediata de un centro asistencial. En caso de golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras partes consideradas graves, el accidentado no será movido del lugar. Será recogido directamente por un servicio de ambulancias para evitar movimientos inadecuados. Durante la espera, deberá ser cubierto con una frazada y no utilizar almohada. Si el golpe o herida lo permite, el accidentado será llevado en camilla o silla de redas hasta la enfermería y se le aplicará cuello ortopédico se es necesario.

5. Accidente grave con llamada al apoderado y/o ambulancia:

Es el accidente que requiere atención inmediata de un centro asistencial, evaluado por el paramédico.

6. Las personas (profesores, auxiliares o alumnos) que se encuentran cerca del accidentado en ese momento, deben llamar inmediatamente al asistente encargado o paramédico o a secretaría, quien tomará las medidas del caso para su primera atención.

7. En caso de golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras partes, consideradas graves, el accidentado no debe ser movido del lugar. Deberá ser recogido directamente por un servicio de ambulancias, para evitar movimientos inadecuados. Durante la espera debe ser cubierto con una frazada y no utilizar almohada.



8. Si el golpe o herida lo pertenece, el accidentado será trasladado en camilla o silla de ruedas hasta la enfermería y se le aplicará cuello ortopédico si es necesario.
9. Se comunicará inmediatamente a su apoderado titular o suplente y será acompañado por el asistente encargado o paramédico o un funcionario del colegio al centro asistencial.
10. Será exclusivamente Secretaría quien notifique directamente al apoderado. Para evitar interferencias y malos entendidos, se solicita respetar esta normativa e instruir a sus hijos sobre el adecuado uso del celular.

IX. ANTE EL CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS

Art 44. Del posible consumo de drogas:

- 1.1** En caso de una detección por sospecha se informará a la Dirección quien delegará la situación a la Encargado de Convivencia Escolar.
- 1.2.** La Encargada de Convivencia Escolar acogerá a la(s) estudiante(s), en un ambiente contenedor, resguardando su identidad y generando el levantamiento de información necesaria: tipo de consumo, frecuencia, edad de inicio, etc.
- 1.3.** Se citará a los padres y/o apoderados para informar la situación que afecta a la estudiante.
- 1.4.** Con estos datos se confecciona un Plan de acción que debe incluir el trabajo a realizar y los compromisos adquiridos por parte de la estudiante, la familia y el colegio.
- 1.5.** Derivación a una institución o red de apoyo, en caso de necesitar tratamiento externo.
- 1.6.** Todo acto o acción llevada a cabo, debe ser protocolarizada, dejando constancia de lo ocurrido.



Art 46. De la Detección y/o sospecha de porte/venta/microtráfico de Drogas:

2.1. En caso de delito infraganti, y según el artículo 12 de la Ley 20.000, la denuncia será a nombre de la Institución, siendo la directora el encargado de realizar la denuncia correspondiente a la unidad policial más cercana.

2.2. Se pondrá siempre en antecedentes de manera oportuna a la familia de la estudiante involucrada.

2.3. Ante hechos de sospecha de tráfico, microtráfico o porte, se resguardará el principio de inocencia, pues existe la posibilidad de que la estudiante este siendo víctima de explotación, abuso o engaño, vale decir, instrumento más que sujetos activos del delito. En este caso se activará la red OPD, para brindar medidas de protección.

2.4. En primera instancia toda información relacionada con el caso se pondrá inmediatamente y de manera confidencial, en conocimiento de la directora, y una vez al tanto de la situación, deberá poner toda la información recabada en conocimiento de la Fiscalía del Ministerio Público o de las policías de la comuna.



XI. ACCIÓN FRENTE AL PORTE O USO DE ARMAS.

Art 45. Considerando la normativa existente, en los establecimientos educacionales está prohibido portar todo tipo de armas, de fuego o cortopunzantes. El presente protocolo se refiere al porte y uso de armas de cualquier tipo según la legislación vigente en Chile, principalmente las Leyes N° 17.798, Decreto N° 400 del Ministerio de Defensa, Ley N° 20.014, Ley N° 20.061, Ley N° 20.226. Ley N° 20.813.

Definiciones

1. Arma “blanca” o “corto punzante” es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o lastimar de cualquier forma, mediante bordes afilados o puntiagudos.
2. Arma de “fuego” es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas o modificadas, así como las de fantasía, de fogeo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.
3. Otras Armas: También existen otros instrumentos que pueden ser considerados como armas, por ejemplo: armas con municiones que se disparan con gas, objetos contundentes, armas de shock eléctrico, etc.

II. PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA BLANCA O CORTO-PUNZANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

Art 46. Porte un arma blanca corto-punzante o de fuego estudiantes menor a 14 años

1. Cualquier miembro adulto responsable del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que esté portando un arma blanca cortopunzante deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma inmediatamente. Siempre que las condiciones lo permitan.
2. Se comunicará al encargado de convivencia escolar y/o Director (a), quien entrevistará al estudiante.
3. Se pide al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.



4. Se llamará al apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.
5. Se denunciará el hecho a Carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso contar con el apoyo pertinente.
6. La encargada de Convivencia Escolar, deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
7. Realizar seguimiento de comportamiento de estudiante.
8. Se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia.

b) Porte de arma blanca corto-punzante o de fuego estudiante mayor a 14 años.

1. De constatarse la presencia de una persona mayor de 14 años, portando un arma de este tipo, el adulto responsable más cercano le pedirá que haga entrega de ella y pedirá la ayuda necesaria a Inspectoría.
2. Se avisará inmediatamente a la encargada de Convivencia Escolar u otro Directivo a cargo.
3. Se llamará inmediatamente al apoderado.
4. De permitir la situación, el arma será requisada por la Encargada de Convivencia.
5. Se pide al involucrado que relate los hechos, los cuales posteriormente serán escritos y leídos para que luego lo firme.
6. Se denunciará el hecho a Carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
7. La encargada de Convivencia escolar comunicará inmediatamente a la Dirección, quien será el encargado de realizar la denuncia en el organismo competente de ser necesario.
8. La Inspectoría informará al apoderado de los hechos sucedidos y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
9. La encargada de Convivencia Escolar, deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
10. Se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia.



XII. Protocolo desregulación emocional y conductual DEC En el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

Definición

La desregulación emocional y conductual (DEC) corresponde a una reacción motora y emocional frente a uno o más estímulos, en la cual el estudiante, debido a la intensidad de esta, presenta dificultades para comprender, expresar y regular sus emociones de manera adaptativa, evidenciando un estado de descontrol que supera lo esperable para su etapa de desarrollo (MINEDUC, 2022).

Etapas de intervención

1. Etapa preventiva

En esta etapa, el foco está en anticiparse a la desregulación.

Responsables: Educadora/profesor(a) y asistente de aula.

Acciones:

- Conocer a los estudiantes y sus características individuales.
- Identificar señales tempranas (inquietud motora, cambios de conducta, irritabilidad).
- Reconocer factores del entorno que puedan gatillar la desregulación.
- Redirigir la atención del estudiante hacia otra actividad.
- Favorecer la expresión emocional de manera adecuada.
- Implementar estrategias de autorregulación previamente enseñadas.
- Otorgar pausas o tiempos de descanso cuando sea necesario.
- Reforzar positivamente conductas adecuadas.
- Mantener normas claras y anticipadas en el aula.



2. Etapa de aumento de la desregulación

El estudiante presenta un incremento en la intensidad de su desregulación, con dificultades para responder a indicaciones.

Responsables: Equipo de aula y activación de equipo de apoyo.

Características:

- Aumento de la agitación motora.
- Dificultad para responder a la comunicación verbal o contacto visual.
- Baja capacidad de autocontrol.

Acciones:

- Solicitar apoyo al equipo de convivencia escolar y/o PIE.
- Mantener una actitud de acompañamiento, evitando intervenciones invasivas.
- Resguardar la seguridad del estudiante y de terceros.

3. Etapa de intervención y recuperación

Se interviene directamente para favorecer el retorno a la calma.

Responsables:

Psicóloga Ana Hernández, Psicólogo Cristóbal Medina, profesora diferencial Francis Reyes y coordinadora PIE Estefani Méndez.

Acciones:

- Brindar contención emocional en un espacio seguro.
- Evitar sobrecargar al estudiante con instrucciones o exigencias.
- Acompañar el proceso hasta que logre disminuir la intensidad emocional.

En caso de que la desregulación se mantenga en el tiempo (aproximadamente 15 a 20 minutos) o exista riesgo para su bienestar, **se contactará al apoderado para el retiro del estudiante**, resguardando su integridad.



XIII. PROTOCOLO DE REGULACIÓN DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y APARATOS TECNOLÓGICOS

I. Introducción y marco normativo

En concordancia con la normativa vigente en Chile que regula y restringe el uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos personales en establecimientos educacionales—particularmente lo dispuesto en la **Ley N.° 21.801**, publicada en el *Diario Oficial* el 11 de febrero de 2026, la cual establece la prohibición general de su uso durante la jornada escolar, permitiendo únicamente excepciones debidamente fundamentadas y justificadas el establecimiento educacional dispone el presente **Protocolo de Regulación del Uso de Teléfonos Celulares y Aparatos Tecnológicos Normas generales**.

La finalidad de esta normativa institucional es resguardar un ambiente escolar que favorezca el aprendizaje, la convivencia, la seguridad y el bienestar integral de todos los estudiantes. Asimismo, busca asegurar el cumplimiento de la legislación nacional vigente y promover prácticas responsables en el uso de tecnologías dentro del contexto educativo.

1. Se prohíbe el uso de teléfonos celulares y aparatos tecnológicos personales dentro del establecimiento educacional durante la permanencia del estudiante en el colegio, desde Prekínder a 8.º básico.

2. Desde Prekínder a 8.º básico, los teléfonos móviles o celulares no están permitidos en el establecimiento. Se solicita expresamente a las familias que los estudiantes no asistan al colegio con teléfonos celulares u otros dispositivos móviles. En caso excepcional de que un estudiante porte un dispositivo, este deberá permanecer apagado y guardado en su mochila, sin posibilidad de uso.

3. Todo alumno que sea sorprendido utilizando un celular u otro aparato tecnológico durante clases se amonesta de manera verbal y se solicita el retiro del dispositivo.

4. El uso de celulares u otros aparatos tecnológicos durante recreos, antes del inicio de la jornada escolar, salidas pedagógicas u otras actividades organizadas por el establecimiento permitirá que el dispositivo sea solicitado por directivos, docentes, asistentes de la educación o inspectores.

5. Toda situación de incumplimiento será consignada en la hoja de vida del estudiante.

III. Procedimiento según reincidencia



6. Primera vez: Amonestación verbal

- El estudiante es sorprendido utilizando el celular sin autorización.
- Se aplica **amonestación verbal inmediata**.
- Se solicita al estudiante **guardar el dispositivo**.
- **Si el estudiante desobedece** dentro de la misma clase o momento, el docente/asistente podrá **retirar el dispositivo**.
- Se informa al apoderado mediante comunicación escrita (agenda/notita).
- En caso excepcional, si el estudiante agrede, falta el respeto o desacata la instrucción de guardar o entregar el celular, se suspenderá por un día y deberá regresar al establecimiento acompañado de su apoderado.

3.2. Segunda vez: Citación del apoderado y compromiso

- El apoderado es citado por el **profesor jefe o profesor de asignatura si la falta es en horario de clases o asignatura específica**. En caso de ocurrir la falta en recreo es el **inspector quien debe citar e informar al apoderado**.
- El dispositivo es devuelto únicamente al apoderado.
- El apoderado deberá **firmar un compromiso de apoyo al cumplimiento de la normativa** en la entrevista.

3.4. Cuarta vez: Citación a Convivencia Escolar

- El apoderado es citado por el **profesor jefe junto a la Encargada de Convivencia Escolar**.
- Se aplica la medida disciplinaria correspondiente, según reglamento, tales como:
 - Carta de amonestación formal.
 - Trabajo o acción formativa.
 - Suspensión de actividades o privilegios.
 - **Suspensión temporal**, si está contemplada en el Reglamento Interno.

4. Reiteración grave o desobediencia persistente

Si el estudiante persiste en la conducta pese a todos los pasos anteriores, se aplicarán medidas establecidas en el Reglamento Interno, pudiendo incluir:

- Carta de amonestación formal (si no se ha aplicado).



- Plan o actividad formativa.
- Derivación a orientación o convivencia escolar.
- Nuevo compromiso conductual reforzado.
- Suspensión de actividades internas o privilegios.
- **Suspensión por uno o más días**, como última medida, siempre respetando:
 - La **gradualidad**.
 - El **debido proceso**.
 - El **enfoque formativo** del establecimiento.

5. Registro y Comunicación

- Toda medida adoptada deberá quedar registrada en el observador del estudiante.
- El apoderado será informado de cada etapa de forma clara y oportuna.

11. La negativa a entregar el dispositivo será considerada falta grave.

12. El uso de celulares u otros aparatos tecnológicos durante evaluaciones será considerado falta muy grave y se aplicará suspensión de actividades mínimo 1 día.

IV. Excepciones permitidas según normativa vigente

De acuerdo con la legislación chilena vigente, se permitirá excepcionalmente el uso de teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos personales en los siguientes casos:

1. Necesidades educativas especiales, cuando el dispositivo sea utilizado como apoyo o ayuda técnica, debidamente acreditada mediante informe profesional, ejemplo de casos: Hipoacusia, Dificultad visual, Dificultad oral.
2. Situaciones de salud, cuando el estudiante requiera monitoreo médico u otro apoyo tecnológico, acreditado mediante certificado médico. Ej: Condición cardíaca, Diabetes, alergia severa.
3. Situaciones de emergencia, riesgo o fuerza mayor que justifiquen su uso inmediato. Ej: Emergencia climática, Evacuación del establecimiento, emergencia médica grave.
4. Actividades pedagógicas planificadas y autorizadas por el establecimiento, previa autorización de dirección y comunicación formal a las familias.
5. Otras situaciones excepcionales debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección del establecimiento. Ej: Cambios recientes en la dinámica familiar, medidas de protección, situación riesgo específico como amenazas, o citación judicial.



Situación y autorización temporal por un tiempo acotado a evaluar con convivencia escolar y dirección.

En todos los casos, el uso del dispositivo será estrictamente limitado al propósito autorizado y supervisado por un adulto responsable.

V. Consideraciones generales

1. El establecimiento no se responsabiliza por pérdida, daño, extravío o sustracción de celulares u otros aparatos tecnológicos que los estudiantes porten.
2. El canal oficial de comunicación es a través de la secretaria del colegio, donde los padres y apoderados podrán informar de cualquier situación de emergencia que su hijo deba conocer.
3. Por otro lado, cualquier problema de gravedad que puedan tener los alumnos en el colegio, se comunicará directamente con el apoderado a través de secretaría.
4. El uso pedagógico de dispositivos tecnológicos deberá ser planificado, autorizado por la directora del establecimiento previa solicitud con al menos una semana de anticipación y comunicado oficialmente a las familias.
5. El docente responsable será quien supervise el correcto uso y resguardo de los dispositivos durante la actividad autorizada.

VI. Normas para funcionarios

6. Los funcionarios podrán portar dispositivos móviles personales en espacios autorizados, tales como sala de profesores y oficinas sin presencia de estudiantes.
7. Los docentes no podrán utilizar celulares durante clases, recreos ni en dependencias con presencia de estudiantes, salvo situaciones de emergencia como: desregulación emocional y conductual y requiera apoyo de manera inmediata por el equipo encargado

Trabajo administrativo que requiera el uso de su celular dentro del aula. Ej: Firma libro digital, compartir internet en caso de ser necesario, asistencia entre otros.

8. El personal del establecimiento no está autorizado a mantener contacto telefónico directo con estudiantes y apoderados o mantener grupos de WhatsApp.
9. **El uso de teléfonos celulares personales para contactar a padres, madres y apoderados no estará permitido.** Para dichos fines, deberá utilizarse el teléfono de



Secretaría del establecimiento. Excepcionalmente, se permitirá el uso de un teléfono celular únicamente en situaciones de urgencia y solo cuando no exista otra vía de comunicación institucional disponible.

10. Los profesores jefes no están autorizados a mantener comunicación directa con padres y apoderados a través de llamadas telefónicas o aplicaciones de mensajería instantánea (como WhatsApp) durante la jornada escolar. El uso del teléfono celular personal por parte de los docentes se limitará exclusivamente a la comunicación con los miembros de la **Directiva de Padres y Apoderados del curso**, y solo con fines de **información, coordinación y resolución de aspectos pedagógicos o actividades propias del establecimiento.**

11. El correo electrónico institucional y la agenda escolar constituyen los medios oficiales de comunicación entre los docentes y los padres o apoderados para tratar asuntos académicos y conductuales de los estudiantes.

12. Uso del Dispositivo Móvil por Funcionarios

En caso de que un funcionario utilice su dispositivo móvil en **aula, recreos, actos cívicos o durante el ejercicio de sus funciones**, sin autorización institucional:

1. Primera vez:

Se realizará una **amonestación verbal**, recordando la normativa vigente y solicitando el debido cumplimiento dirección.

2. Segunda vez (reiteración):

El funcionario deberá **firmar un compromiso de cumplimiento** con la **Encargada de Convivencia Escolar**, dejando registro formal del procedimiento.

3. Tercera vez (persistencia de la conducta):

Se emitirá una **carta de amonestación** desde la Dirección del establecimiento, aplicando las medidas administrativas correspondientes.

VII. Faltas

1. Falta leve: se considera falta leve cuando un estudiante es sorprendido por un directivo, docente, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción del uso de celular por primera vez. Se sostendrá un **diálogo formativo con el alumno**, se le consignará una



observación en su hoja de vida y se le entregará el aparato al final de su estadía en el establecimiento por parte de Inspectoría.

2. **Falta grave:** se considera falta grave cuando un estudiante es sorprendido por un directivo, profesor, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción del uso del celular por segunda vez. También es falta grave el negarse a entregar el móvil. Además, se considerará falta grave cuando el alumno manipula y/o usa un aparato electrónico con cualquier fin, durante la realización de exámenes, pruebas, trabajos o actividades pedagógicas evaluadas.

3. **Falta muy grave:** se considera cuando un estudiante es sorprendido por un directivo, docente, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción de uso de celular por una tercera vez y cuando hace pública grabaciones o fotografías causando perjuicios a un miembro de la comunidad escolar o al buen nombre de la institución.



XIV. Protocolo estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

Art 48. Los adolescentes no están suficientemente preparados para asumir todas las responsabilidades y desafíos que la paternidad implica. Si en nuestra comunidad se produce un embarazo adolescente se apoya a los alumnos involucrados y a la vida gestada. El Colegio facilita la continuidad de los estudios y las adaptaciones necesarias para que cumplan con sus metas escolares, sin descuidar su rol de madre o padre con las responsabilidades asociadas (Orientaciones sobre Afectividad & Sexualidad).

En caso de embarazo y/o paternidad adolescente el Colegio actúa en base a la normativa nacional vigente.

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no. Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”. 2. Procedimientos generales

1. Los alumnos (madre o progenitor adolescentes) serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.

2. La alumna embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas, orientadas a velar por la salud de la joven y de su hijo.

3. El Colegio diseñará un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y alumnos, y una propuesta curricular adaptada que priorice por aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán su continuidad de estudios.

4. La participación en actividades curriculares, se evaluará caso a caso, dependiendo de las indicaciones médicas.

5. Durante el embarazo o maternidad, la alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas, dependiendo de las indicaciones médicas.

6. El Colegio colaborará en la entrega de pautas para que los alumnos asuman una paternidad y maternidad responsable, para ello, se le asignará acompañamiento desde el departamento de Psicorientación.

7. En su calidad de alumna embarazada o progenitor adolescente, éstos serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación con las exigencias conductuales.



8. Durante el período de embarazo Los derechos de la alumna embarazada o progenitor adolescente, incluyen el permiso a concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante. Esta documentación deberá ser entregada de manera oportuna en secretaria.
9. La alumna embarazada tendrá el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria, primera causa de síntoma de aborto espontáneo.
10. Durante los recreos, la alumna embarazada podrá utilizar los espacios de biblioteca u otros, para evitar estrés o posibles accidentes.
11. Durante el periodo de amamantamiento y cuidados del hijo menor de un año la madre adolescente tendrá el derecho a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que será máximo 1 hora, sin considerar tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria.
12. La alumna deberá comunicar formalmente este horario al Encargado/a de Ciclo, durante la primera semana de ingreso al Colegio. Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna. El Colegio no dispone de infraestructura adecuada para la permanencia de un lactante durante la jornada escolar, por lo tanto, la alumna que se encuentre en esta condición no podrá asistir a clases con su hijo.
13. Del sistema de evaluación y promoción Se establecerá un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases y cumplir con las evaluaciones establecidas al curso que pertenece la alumna embarazada o progenitor adolescente. Este sistema será propuesto por profesor jefe y utp. La estudiante o progenitor adolescente tienen derecho a ser evaluada/o de la misma forma que sus compañeros.
14. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación. Se evaluarán caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de los programas de estudio curricular, priorizando aquellos que le permitan su continuidad de estudios. (Según propuesta curricular adaptada, artículo 3).
15. La estudiante embarazada o progenitor adolescente deben realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, cumpliendo con las exigencias académicas.
16. De la asistencia No se hará exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las alumnas en estado de embarazo o maternidad y progenitor adolescente. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de 1 año, se consideran válidas al



presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia. La alumna deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo o maternidad.

17.El progenitor adolescente deberá presentar el certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia. En el caso de que la alumna tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director tendrá la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de educación N°s 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional ministerial de Educación respectiva.

De los apoderados de estudiantes en condición de embarazo maternidad paternidad.

1. El apoderado debe informar oportunamente al Colegio sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
2. El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones de su hijo/a. Cada vez que el alumno/a se ausente, el apoderado deberá hacer llegar al Colegio el certificado médico correspondiente (a secretaría). Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
3. El apoderado debe notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

**XV.DE PREVENCIÓN Y MONITOREO DEL CONTAGIO DE
“CORONARIVUS COVID – 19”**

Art 49.Antecedentes:

El 7 de enero las autoridades chinas identificaron un nuevo coronavirus, denominado SARSCoV-2 como el virus causante de los cuadros notificados. La enfermedad producida



por el SARS-CoV-2, se ha denominado COVID-19. El cuadro clínico se caracteriza por fiebre alta, dificultad para respirar y neumonía. A raíz del aumento súbito de casos registrados y de países afectados por COVID-2, el 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII). Al 01 de marzo, a nivel mundial se habían registrado 87.137 casos confirmados de COVID-19, de los cuales 79.968 fueron en China con 2.873 fallecidos. Otros 58 países han presentado 7.169 casos confirmados con 104 fallecidos.

A. Respecto a estudiantes o miembros de la comunidad educativa que han visitado países con brotes activos de COVID-19

El estudiante o funcionario del establecimiento que tenga antecedente de viaje reciente a países con brotes activos de COVID-19 no debe asistir al establecimiento educacional y permanecerá en cuarentena en su domicilio hasta 14 días post exposición a los países con brotes. La lista de países a la fecha incluye China, Japón, Singapur, Corea, Italia e Irán y se actualiza a diario en página web www.minsal.cl

B. Respecto a casos de síntomas de COVID-19 al interior de establecimientos educacionales

En el caso de que se detecte dentro del establecimiento educacional algún miembro de la comunidad educativa (docentes, estudiantes, asistentes de la educación) que presente fiebre u otros síntomas de infección respiratoria y que tenga antecedente de viaje a países con brotes activos de COVID-19, se debe informar inmediatamente a la Autoridad Sanitaria Regional, quienes evaluarán el caso para determinar si corresponde o no a un caso sospechoso. Hasta la llegada de la Autoridad Sanitaria Regional, se llevará a la persona a alguna dependencia que permita mantenerse aislado del contacto con otras. Si la Autoridad Sanitaria Regional determina que no corresponde a un caso sospechoso, se podrán retomar las actividades habituales y regulares en el establecimiento educacional. Si la Autoridad Sanitaria Regional determina que, si corresponde a un caso sospechoso, el Director del establecimiento educacional otorgará las facilidades y colaborará con las acciones de 2. Protocolo de actuación para Establecimientos Educacionales: prevención y control impartidos por la Autoridad Sanitaria Regional, que incluye identificación seguimiento y monitoreo de contactos, medidas de control ambiental, entre otros.

C. Sobre medidas de prevención al interior de los establecimientos educacionales:

- Higiene de manos: Implementar rutinas diarias de lavado de manos con agua y jabón supervisadas por un adulto después de los recreos.



- Disponer de soluciones con alcohol en diferentes espacios.
- Instruir a los estudiantes que al toser o estornudar, deben cubrir boca y nariz con pañuelo desechable o con el antebrazo. Botar inmediatamente el pañuelo en un basurero cerrado. · Instruir a los estudiantes a evitar tocarse la cara: ojos, nariz y boca.
- Mantener distancia de 1 metro con personas que presenten síntomas respiratorios (fiebre, tos, estornudo)
- Mantener limpia y desinfectadas superficies.
- El uso de mascarilla solo está recomendado para personas sintomáticas y no para personas sanas.

Para más información puede consultar la página web del Ministerio de Salud <https://www.minsal.cl/nuevo-coronavirus-2019-ncov/> o puede llamar a Salud Responde 600 360 7777, quienes atienden durante las 24 horas.



XVI. DE SEGURIDAD, CONTROL, ATENCIÓN PORTERÍA Y RETIRO.

Art 50. Toda persona que trabaje en esta institución el área de la Asistencia de la Educación (auxiliar de aseo y/o otros servicios menores), además de la entrevista con la Directora, deberá aprobar una evaluación psicológica, cuya conclusión indique que cumple con el perfil esperado para el cargo y para el Proyecto Educativo. Además, deberá presentar los antecedentes que acrediten su idoneidad moral (Certificado de antecedentes). Adicionalmente se realizará la revisión en el Registro Civil que indique su habilitación para trabajar con menores de edad (Ley 20.594).

Se contemplará para efecto de Seguridad Escolar los siguientes espacios o dependencias del establecimiento: portería, patios, pasillos, salas de clases, baños, camarines y duchas, oficinas para entrevistas o reuniones privadas con alumnos(as) y/o apoderados.

PORTERÍAS:

Se restringe el acceso al interior del establecimiento de personas que no formen parte de la unidad educativa. Así como también de apoderados, especialmente en horas de clases o en horarios no convenidos por Dirección para justificaciones o entrevistas con profesores.

XVII. PROTOCOLO PARA TRABAJO EN CLASES FORMATO ON LINE

Art 51. Con el propósito de mejorar constantemente todas las prácticas relacionadas al funcionamiento de las clases on-line, y entendiendo que este formato de clases hace que la intimidad de cada casa sea el “escenario” donde transcurra la misma y desde donde participan los estudiantes, se disponen los siguientes lineamientos:

1. Es deber de toda la comunidad comenzar puntualmente con el horario acordado para cada clase con el propósito de estimular en los estudiantes la responsabilidad, puntualidad y no generar distractores una vez comenzada la clase.
2. Entendiendo que muchas veces no se cuenta con un lugar idóneo para el trabajo de los estudiantes en casa, es deber de la familia buscar la mejor alternativa para que tenga la menor cantidad de distractores posibles (música, pantallas encendidas, ruido, etc).
3. Es deber de toda la comunidad velar por el buen trato y la sana convivencia en estos nuevos espacios virtuales.

A) Lineamientos relacionados a deberes y prácticas propias del ESTUDIANTE.

- a) Deben asistir regularmente a todas las clases on line respetando los horarios establecidos.
- b) Para un correcto desempeño no está permitido comer durante la clase.



- c) Para la asignatura de Educación Física, por las características del trabajo físico, los estudiantes deben tener a su alcance hidratación (botella con agua), deben participar con vestuario adecuado para el ejercicio físico y posterior a la clase trabajar hábitos de higiene personal.

B) Lineamiento relacionados a deberes y prácticas de los apoderados.

- a) Propiciar las condiciones adecuadas para que el estudiante pueda participar de la clase.
- b) Acompañar al estudiante antes (anticipación), durante (para que participe) y después de la clase (preguntas y retroalimentación).
- c) En caso de tener algún aporte o duda respecto de la clase se solicita no interrumpir la misma y hacerla saber de manera escrita por medio de correo electrónico a su profesora jefe.

C) Lineamientos relacionados a deberes y práctica de DOCENTES y MAESTRAS ASISTENTES.

- a) La o él docente encargado(a) de realizar la clase virtual deberá enviar invitación a: estudiantes del curso, asistente de aula, y UTP (en caso que haya sido solicitado). Además, previamente acordado, pueden invitar a quien estimen pertinente.
- b) La invitación debe enviarse mínimo 30 minutos antes de la hora de inicio de la clase.
- c) El equipo debe estar conectado como mínimo 10 minutos antes de la clase a la espera de la llegada de los estudiantes.
- d) Al igual que en las clases presenciales normales, el equipo de aula velará por mantener una adecuada presentación personal.
- e) Cualquier situación que así lo amerite ocurrida dentro de la clase deberá ser informada de manera oportuna a los profesores jefes de cada curso, y será este(a)
- f) Cada equipo de aula determinará con su curso la metodología que usará respecto del uso de los micrófonos abiertos para motivar la participación constante; silenciar los micrófonos cuando otro esté hablando para mejorar la escucha y respetar turnos.
- g) Al terminar la clase el equipo de aula debe ser el último en abandonar la sesión, y así evitar que queden estudiantes conectados solos son supervisión.



ANEXO 2





XVIII. PROCESO DE ADMISIÓN

Art 52. De acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación sobre proceso de admisión 2026, específicamente para las últimas etapas, informamos lo siguiente:

1.- Este año este proceso final se realizará de manera virtual, a través de la página www.sistemadeadmisionescolar.cl, en esta encontrará un link denominado “Anótate en la lista”.

2.- Anótate en la lista, puede ser utilizada por aquellas familias que participaron en el periodo complementario del SAE y no quedaron asignadas en ningún establecimiento y para los repitentes. Luego la plataforma estará disponible para la inscripción de apoderados que requieran buscar una vacante durante el año.

3.- Los apoderados (as) que deseen participar en “anótate en la lista” tienen que registrarse, en www.sistemadeadmisionescolar.cl y seleccionar los establecimientos educacionales en los que desea solicitar una vacante. Aquellos establecimientos que tengan vacantes disponibles se les asignan según el orden cronológico en que se inscribieron los apoderados (as), es decir, partiendo por quienes se inscribieron primero. Luego, los establecimientos contactarán a los (as) apoderados (as) para avisarles que cuentan con una vacante y gestionar el proceso de matrícula.

A) Admisión Interna del establecimiento.

Todos los años el establecimiento desarrollará un proceso de admisión para las vacantes que se encuentren disponibles. Este proceso se llevará a cabo en observancia a la normativa educacional vigente, en virtud de la cual el establecimiento cumplirá con: implementar un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vele por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos, lo anterior sin perjuicio de lo indicado por la propia normativa.

El proceso de admisión de alumnos y alumnas será objetivo y transparente, publicado en medios electrónicos, en folletos o murales públicos, respetando la dignidad de los alumnos, alumnas y sus familias.

Al momento de la convocatoria, se informará, en los casos que corresponda y de conformidad a la ley:

- 1.- Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- 2.- Criterios generales de admisión.
- 3.- Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.



4.- Proyecto educativo del establecimiento (Un resumen o extracto de él se pondrá a disposición de los postulantes).

Realizado un proceso de admisión, conforme a los artículos precedentes, el establecimiento publicará en un lugar visible y opcionalmente, en un medio electrónico la lista de los admitidos.

En virtud de la implementación progresiva del nuevo sistema de admisión escolar implementado por el Ministerio de Educación, los apoderados, estudiantes y posibles postulantes podrán consultar respecto de este proceso en el sitio web que para estos efectos ha dispuesto la autoridad pertinente: www.sistemadeadmisionescolar.cl

Para más información o consultas:

- ✓ Ingresa a www.sistemadeadmisionescolar.cl
- ✓ Llama al 600 600 26 26 de Ayuda Mineduc
- ✓ Dirígete a las oficinas provinciales o Secretaría Regional del Ministerio de Educación

Aporte voluntario definido por Centro General de Padres y Apoderados	\$15.000 (puede ser en 2 cuotas)
--	----------------------------------

Nuestro Colegio se encuentra adherido a la ley de Gratuidad; por lo que no existe cobro de mensualidad, por concepto de Financiamiento Compartido, tampoco se cobra matrícula.

Además, nuestro Establecimiento cuenta con la ley Sep. Para atender alumnos(as) en calidad de “Prioritarios”.

Por acuerdo del Centro General de Padres y Apoderados, se deberá cancelar al momento de la matrícula la suma de \$20.000. La cuota por Apoderado tiene carácter de voluntaria, no obstante, es importante su aporte para disponer de un presupuesto anual que permita programar con tiempo el plan de inversiones de este Centro.

El acto de la matrícula de un alumno(a) en el Colegio San Sebastián, significa la total aceptación del Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar, por parte del Apoderado. Además, el compromiso de participar en forma activa, comprometida y responsable en la gestión educadora de nuestro Colegio.



Los alumnos(as) que no sean matriculados en las fechas indicadas, se entenderá que no continúan en el Colegio y su vacante será ocupada por un alumno nuevo.